



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Martes 26 de Enero de 2010

No. 17

SUMARIO

Pág

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 3-2010449
Acuerdo Presidencial No. 4-2010449

MINISTERIO DE EDUCACION

Estatutos Asociación de Desarrollo Comunitario
San José de la Montaña449

Estatutos Asociación Unidos para
el Desarrollo de Cantimplora454

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio458

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Ministerial No. 264-2009463

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Programa Anual de Contrataciones 2010468

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

Licitación Restringida No. 004-2010469

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de San Juan de Oriente
Plan General de Adquisiciones 2010470

Alcaldía Municipal de Siuna
Plan General de Adquisiciones471

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales472

FE DE ERRATA

Casa de Gobierno476

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL No 3-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Señor **Chihiro Kanagawa**, se ha distinguido por su interés y disposición en fomentar la inversión de Japón y otros países en Nicaragua, con base a su propia experiencia como empresario en nuestro país, así mismo por su contribución a mejorar las relaciones empresariales de Japón con América Latina a través de su larga trayectoria como Presidente del Consejo de Intercambio de Amistad Internacional (FEC).

II

Que por su vasto y sólido compromiso de trabajar arduamente por nuestro país, ha contribuido en promocionar la cultura y abrir espacios para ampliar aún más las relaciones entre Japón y Nicaragua, basado en el concepto de fraternidad, se ha hecho acreedor al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la **ORDEN JOSÉ DE MARCOLETA**, en el Grado de Gran Oficial al Señor **Chihiro Kanagawa**.

Artículo 2. Comunicar este Acuerdo al Señor **Chihiro Kanagawa**.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día once de Enero del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No 4-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Señor **Shinji Yazaki**, se ha distinguido por su interés y disposición en fomentar la inversión de Japón y otros países en Nicaragua, con base a su propia experiencia como empresario en nuestro país, así mismo por su contribución a mejorar las relaciones empresariales de Japón con América Latina a través de su larga trayectoria como empresario en Nicaragua.

II

Que por su vasto y sólido compromiso de trabajar arduamente por nuestro país, ha contribuido en promocionar la cultura y abrir espacios para ampliar aún más las relaciones entre Japón y Nicaragua, basado en el concepto de fraternidad, se ha hecho acreedor al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la **ORDEN JOSÉ DE MARCOLETA**, en el Grado de Gran Oficial al Señor **Shinji Yazaki**.

Artículo 2. Comunicar este Acuerdo al Señor **Shinji Yazaki**.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día once de Enero del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 16525. – M. 4168260. – Valor C\$ 1,980.00

**ESTATUTOS ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNITARIO SAN JOSE DE LA MONTAÑA**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el número perpetuo cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho (4478), del folio número dos mil ochocientos treinta y tres al folio número dos mil ochocientos cuarenta y cinco (2833 - 2845), Tomo II; Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA.** Conforme autorización de Resolución del seis de Noviembre del año dos mil nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día seis de Noviembre del año dos mil nueve. Deberán Publicar en la Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número once (11), Autenticado por el Licenciado José Benito Suazo Montenegro, el día doce de Junio del año dos mil nueve. –(f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

DECIMO: APROBACION DE ESTATUTO: En este estado los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de asociados, para conocer, discutir y aprobar el presente estatuto que por unanimidad ha sido aprobado en los siguientes términos y los que se leerán así: **ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA.- CAPITULO UNO: DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.-** Arto. 1: **DENOMINACION:** Se denomina **ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA**, es una organización legal, capaz de ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial por sí misma o por medio de apoderados, que se registrará por el presente estatuto y el reglamento interno. Arto. 2: **DOMICILIO:** La Asociación tendrá como domicilio la comunidad de San José de la Montaña, jurisdicción del municipio de Belén, Departamento de Rivas, pudiendo establecer oficinas, centros de capacitación, así mismo podrá sesionar dentro y fuera de la República y sus acuerdos serán válidos y de fiel cumplimiento, siempre y cuando sean acordados conforme a este Estatuto, el Acta de Constitución, el Reglamento Interno. Arto.3: **DURACION:** La duración de la Asociación, es indefinida conforme la ley de la República de Nicaragua, en la materia. **CAPITULO DOS.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS:** Arto.4: La Asociación es de carácter civil sin fines de lucro, no partidista, no Gubernamental, no sectaria, no discriminatoria. Arto. 5: **Dentro de los fines que persigue la Asociación** es contribuir a que los actuales estados de pobreza extrema que vive el país, sean reinvertido a corto y mediano plazo, comprometidos con el futuro de los sectores más empobrecidos, poniendo para ello toda la capacidad humana para lograrlo. Arto.6: Los Objetivos Fundamentales son los siguientes: 1) Propiciar espacios de participación de las mujeres en el desarrollo integral y sostenible desde una perspectiva de género; 2) Contribuir al desarrollo apoyando con asistencia técnica, en agricultura, microempresas, artesanos, salud, nutrición, seguridad alimentaria, educación, alfabetización y educación de adultos, medio ambiente, juventud, cultura,

deportes y todas aquellas áreas de desarrollo que permitan un despegue integral de la economía campesina y urbana. 3) Fortalecer la economía rural y urbana con alternativas sociales y económicas que conduzcan a mejorar las condiciones de vida de los sectores que viven en extrema pobreza. 4) Incentivar la producción y explotación de productos no tradicionales, como alternativas de diversificación socio-económica, para los sectores más vulnerables, mediante proyectos concretos en el Municipio y las comunidades rurales y urbanas que conforman el universo de acción de la asociación;. 5) Coordinar e intercambiar experiencias con otros organismos no gubernamentales que identificados en una causa común nos faciliten la conducción y realización de nuestro trabajo. 6) Impulsar a nivel nacional e internacional toda la capacidad de gestión de la asociación para lograr financiamiento económico y técnico de los organismos de cooperación. 7) Apoyar la creación de capacidad técnica para la identificación, organización y selección de variables que respondan de manera efectiva a la solución de las problemáticas en las comunidades de lo social y productivo.- 8) Implementar y ejecutar proyectos de viviendas, escuelas, centros de salud, que beneficien a las comunidades de manera integral.- A fin de cumplir o: la Asociación podrá establecer convenios de cooperación con organismos Nacionales o Internacionales en las áreas de desarrollo, siempre y cuando estos no contravengan los principios y fines de la Asociación y las leyes de la República en la materia todo los planes y programa de la Asociación estarán orientado al fortalecimiento del desarrollo por lo cual se regirán sobre las políticas que cada institución Estatal implemente según su área. Arto. 7. Podrá efectuar operaciones en consignación, celebrar contratos de arrendamiento, tomando y dando bienes muebles e inmuebles, bajo esa figura Jurídica, hacer préstamos con intereses y garantías que requiere el acreedor en la relación jurídica con las instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Arto. 8: Podrá operar con empleados y obreros mediante contratos de acuerdo al Código del Trabajo y sus formas actuales y futuras. Arto.9: Podrá operar centros de capacitación y entrenamiento, clínicas urbanas y rurales, escuelas técnicas vocacionales.- Arto. 10: Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **CAPITULO TRES.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS.** Arto.11:**LA MEMBRESIA DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA**, está constituida por tres categorías de Miembros: Miembros Fundadores, Miembros y Miembros Honorarios. a) Miembros Fundadores los que figuran en la Escritura de Constitución y de Aprobación del presente Estatuto; b) Miembros Activos: Son los miembros fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de la asociación, permanezcan en la misma y cumplan fielmente este estatuto, reglamentos y el acta de constitución; c) Son Miembros Honorarios de **LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA**, las Personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, que por sus méritos y su contribución logren el engrandecimiento de la Asociación y por ese mérito se hagan merecedores de esa alta designación de parte de la Junta Directiva, la cual esta facultada por la Asamblea General para otorgarla. Arto.12: **Son requisitos indispensables para ser miembro de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA, los siguientes:** a) Ser mayor de dieciocho años; b) Ser presentado y avalado por su comunidad a la que pertenece; c) Presentar solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva, quien dará respuesta en el término de treinta días; d) Aceptar fielmente el presente estatuto y reglamentos internos; e) Pagar su cuota de ingreso; f) Pasar un período de prueba de seis meses, colaborando en las actividades de la asociación y en base a la evaluación será definitivo su ingreso. Arto. 13: **Se pierde la calidad de Miembro de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA, por cualquiera de las siguientes razones:** a) Por muerte; b) Por Renuncia Voluntaria expresa y formal dirigida a la Junta Directiva; c) Por la pérdida de su capacidad civil; d) Por la reiterada falta de cumplimiento al presente Estatuto y/o Reglamentos Internos de la Asociación; e) Por el incumplimiento a los deberes individuales de manera comprobada; f) Por la ausencia reiterada y sin justificación a las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de Miembros de la Asamblea General, Junta Directiva, o a las comisiones de trabajo a las que este integrado; g) Por la disolución de la Asociación.- Arto. 14: **Son Deberes de los Asociados:** a) Cumplir

con las disposiciones de este estatuto y reglamentos internos; b) Asistir a las sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva y demás reuniones o actividades a las que sean convocados; c) Desempeñar fiel, desinteresadamente los cargos para los cuales haya sido designados, informando oportunamente sobre la marcha y cumplimiento de sus tareas; d) Promulgar iniciativas de desarrollo en su liderazgo; e) Aceptar las resoluciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva; f) Desarrollar permanentemente acciones positivas en beneficio de su comunidad y de la asociación, que contribuyan a elevar su buen prestigio y engrandecimiento; g) Contribuir con su esfuerzo en la consecución de recursos necesarios para el crecimiento, desarrollo y sostenimiento de Asociación; h) Mantener comunicación con los Organos de Dirección de la Asociación, para informar de sus actividades, así como a la fiscalía, e informar a la Asamblea General cuando así lo requiera; i) No dedicarse a actividades contrarias a los objetivos de la Asociación o las leyes de la República; j) Aportar dinero o servicios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y que estén razonablemente a su alcance; k) Justificar por escrito las ausencias y rendir cuenta por escrito de todas las tareas que se le encomienden; l) Acatar todas las decisiones que por mayoría de voto se aprueben en la Asamblea General, sin derecho a apelar en otras instancias. Arto. 15: **Son Derechos de los Asociados:** a) Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; b) Elegir y ser electo para ejercer cargo de Dirección de la Junta Directiva; c) Conocer, debatir y rechazar sobre el cumplimiento y objeto, los estados financieros, los planes, programas, proyectos en ejecución y por ejecutarse; d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas. Arto. 16: **Requisitos para ser miembros de la Junta Directiva:** a) Estar presentes en la asamblea en que se verifique la elección. b) saber leer y escribir. c) Tener dos años como Miembro Activo. d) Ser un líder dinámico con visión emprendedora. e) Tener reconocida solvencia moral. f) Contar con la aceptación del candidato.- g) Procurar el engrandecimiento de la asociación y de su comunidad. h) No tener parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad con otro miembro de la Junta Directiva o con el Director ejecutivo.- Arto.17: **Son derechos de los Miembros Honorarios:** a) Participar personalmente o a través de Representación cuando sea Persona Jurídica, con voz sin voto en la toma de las decisiones que sobre Planes de Trabajo de la Asociación discuta la Asamblea General; b) Conocer los informes sobre el Cumplimiento de los Fines y Objetivos, los Estados Financieros, Planes, y Programas; c) Recibir información sobre la marcha de la Asociación. Arto.18.- Los Miembros de Asociación, que incumplan sus deberes o violen el Estatuto y Reglamentos Internos, quedan sujetos a las siguientes Resoluciones: a) Amonestación en privado; b) Amonestación en público o en presencia de la Asamblea General; c) Separación Temporal del cargo o de su membresía; d) Separación definitivas del Cargo que ocupa y de su Membresía. La Junta Directiva está facultada por la Asamblea General, para aplicar las sanciones según su grado de gravedad del caso. En el caso de Separación Definitiva, esta será aplicada por la Asamblea General extraordinaria, mediante recomendación de la Junta Directiva. Arto.19- El Miembro cuya separación haya sido propuesta tendrá derecho en todo momento a su defensa y podrá presentar las pruebas que estime necesaria. Una vez recibida las pruebas y escuchados los alegatos, La Asamblea General extraordinaria, resolverá lo pertinente por medio de voto secreta. La resolución de expulsión deberá constar en acta, la que se notificará personalmente al Miembro afectado. **CAPITULO CUATRO.- DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES** Arto.20: Son Infracciones los Actos realizados por los asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto. Dichas Infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto. 21: **Son Infracciones Graves:** a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia y la unidad de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contra parte; c) actuar directa o indirectamente contra el patrimonio y los intereses de la Asociación; d) Faltar a la lealtad de un Cargo o Delegación al que ha sido electo; e) Observar Conducta Irresponsable o Verificar un Acto escandaloso y bochornoso que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus Objetivos perjudique gravemente su Reputación; Arto. 22: Constituyen FALTAS LEVES, todas aquellas acciones u omisiones

que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras. Arto. 23: Las Infracciones Graves se castigarán con la destitución del Cargo que se ocupa o expulsión de la Asociación. Las Infracciones Leves con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como Asociados. Arto. 24: La Junta Directiva esta facultada para la aplicación de las Sanciones por Falta Leves, en el caso de Expulsión por Faltas Graves esta sería aplicada por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva. Arto. 25: La Sanción de Expulsión debe aprobarse por la Asamblea General extraordinaria, con el Voto Secreto de las Tres cuartas partes de los Miembros presentes con derecho a Voz y Voto. Arto. 26: El Miembro que dejase de pagar las cuotas correspondiente a Seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el Tesorero y no podrá gozar de los beneficios que la Asociación consiguiese para beneficiar a sus asociados. Arto. 27: La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva Solicitud de Admisión y pagará además de las cuotas pendientes, la de nuevo Ingreso. **CAPITULO CINCO.- DEL GOBIERNO** Arto. 28: El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva, c) El Director Ejecutivo, d) El Consejo Consultivo.- Arto. 29: La Asamblea General es la Suprema Autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los Asuntos de la misma y la orientación general de su Política de Acción, para la realización de sus Objetivos. La que se reunirá Ordinariamente una vez en el año y Extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus Miembros. Arto. 30: En la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General únicamente serán tratados los Asuntos para los cuales haya sido convocada. Arto. 31: Todas las Resoluciones de la Asamblea General se adoptarán por la mayoría de los Miembros Asociados Activos, salvo para aquellos casos Preceptuados en el presente Estatuto que requieran una mayoría Especial. Arto. 32: En toda reunión de la Asamblea General y antes de declarar abierta la Sesión, el Secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el Tesorero, que indicará aquellos que están al día con sus cuotas. Arto. 33: Los acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, quedarán firme en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser rectificadas en la siguiente reunión. Arto. 34: Las Citaciones para las Reuniones de la Asamblea General se hará por Escrito o por cualquier Medio de Comunicación Colectiva de Reconocida y amplia circulación nacional, por lo menos con Ocho días de anticipación. Arto. 35: **SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: LAS SIGUIENTES:** a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva, quienes serán electos por período de dos años, pudiendo ser reelecto para otros períodos y tomarán posesión de sus Cargos Inmediatamente a su Elección y Juramentación; b) Conocer y aprobar el plan anual de las actividades de la asociación presentado por la Junta Directiva. c) Conocer y aprobar el proyecto del presupuesto anual de la asociación presentado por la Junta Directiva. d) Conocer y aprobar los estados financieros de la asociación. e) Aprobar o modificar la agenda de la Asamblea propuesta por la Junta Directiva. f) Aprobar y modificar el marco de las políticas que regirá la asociación propuesta por la Junta Directivas. g) Autorizar a la Junta Directiva para la contratación de convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas. h) Autorizar a la Junta Directiva para comprar, vender, o enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales.- Arto. 36: a) Para que haya Quórum en la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria, se necesita de la Asistencia de la mitad más uno de los Miembros Activos de la Asociación con derecho a voz y voto. b) Si no hubiera Quórum se convocará para una semana después, realizándolo con los miembros que asistan. c) El sistema de votación para cualquier clase de asamblea podrá ser público o secreto.- **SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: LAS SIGUIENTES:** Arto. 37: A) Determinar los Aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la Cuota de Ingreso; B) Sancionar a los Miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido Falta Grave; C) Conocer y Resolver sobre las Renuncias de los Miembros Directivos o de los Asociados cuando la Presentasen. D) Aprobar y reformar el presente Estatuto.- **CAPITULO SEIS.- DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Arto. 38:

La Administración, Gobierno Interior y la Representación Exterior de la Asociación estará a Cargo de la Junta Directiva que Integrada por seis miembros que desempeñaran los cargos de: **a)** Presidente, **b)** Vice Presidente, **c)** Secretario, **d)** Tesorero, **e)** Fiscal, **f)** un Vocal. Arto. 39: La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el Período para sus funciones el de dos años, pudiendo ser Reelecto para otros período consecutivo y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes. Arto. 40: **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de Admisión de Miembros y también aceptar o rechazar Renuncias de los Asociados y someterlas a la Asamblea General; c) Dar cumplimiento a los Acuerdos y Resoluciones Generales; d) Dictar Reglamentos y Disposiciones en y General Dirigir, Administrar, Ejecutar y Verificar todas aquellos Actos necesarios para la Existencia y Objetivo de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, poderes de toda clase para Representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las Personas que habrán de Representar a la Asociación en cualquier Evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la Periodicidad de sus Sesiones; h) Elaborar el Presupuesto de Ingreso y Egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión Ordinaria, un Informe detallado de todas sus actividades, durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las Leyes, que conduzcan a la realización de los Objetivos que persigue la Asociación. Arto. 41: En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la Asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus Miembros y las resoluciones se adoptaran por consenso, en caso de empate en la votación el presidente tiene doble voto. Arto. 42: Ningún directivo, deberá participar en reuniones donde se discutan, asuntos en los que tenga interés personal o en representación de terceras personas. Arto. 43: Podrá declararse vacante el cargo de un directivo si faltara tres veces en forma consecutiva, sin excusa alguna a reuniones o Asambleas a las que ha sido previamente convocado. Arto. 44: **FUNCIONES DE CADA UNO DE LOS DIRECTIVOS: DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Será el Representante Legal de la Asociación, podrá Demandar o absolver posiciones, Aceptar Bienes de cualquier naturaleza, desistir; **b)** Tendrá las Facultades de un Apoderado Generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Junta Directiva; **c)** Presidir los Actos de la Asociación; **d)** Autorizar los Egresos y Firmar junto con el Tesorero el Retiro de los Fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; **e)** Firmar junto con el Secretario, las Credenciales y los Documentos Oficiales de la Asociación; **f)** Convocar a las Sesiones de Asamblea General en caso de Urgencia cuando no le sea posible reunirse a la Junta Directiva; **g)** Cualquier otra facultad que le confiere la Junta Directiva, el Estatuto y el Reglamento interno.- Arto. 45: **DEL VICE-PRESIDENTE:** Las Atribuciones del Vice Presidente son las siguientes: **a)** Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; **b)** En caso que la ausencia del Presidente sea mayor de seis meses, el Vicepresidente asumirá las funciones de Presidente y concluirá con todas atribuciones, de acuerdo a la Escritura de Constitución y al Estatuto; **c)** Colaborar activamente con el Presidente para lograr el cumplimiento de los Objetivos de la Asociación; **d)** Cualquier otra atribución que le delegue la Junta Directiva. Arto. 46: **DEL SECRETARIO** El Secretario es el encargado de la Comunicación de la Asociación y llevará los Libros de Actas de Asambleas Generales y de Junta Directiva; de Registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesario, también es responsabilidad y obligación: **a)** Custodiar los Libros y Documentos que estuvieren a su Cargo, levantar las Actas y autorizarlas en cada Reunión de Junta Directiva y de Asamblea General, sean Ordinarias o Extraordinarias; **b)** Librar Certificaciones de Documentos de la Asociación; **c)** Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; **d)** Firmar junto con el Presidente toda clase de Credenciales y Documentos formales de la Asociación; **e)** Convocar cuando se le ordene la Junta Directiva o el Presidente, a Sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; **f)** Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y

contestar la correspondencia; g) Levantar las Actas de las Sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los Libros correspondientes; h) Las demás que le confiere la Junta Directiva. Arto. 47: **DEL TESORERO.** El Tesorero es el Guardador de Todos los Bienes de la Asociación y Responde Personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea General, también le corresponde lo siguiente: a) Llevar los Libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositarios y custodio de los Bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesaria para la buena conservación de dichos Bienes; c) Efectuar todos los Pagos que hay de realizarse, con autorización del Presidente. Todo cheque o retiro debe de llevar la Firma del Presidente y del Tesorero o de quienes quiere Delegar la Junta Directiva; d) Recaudar y Conservar bajo su Responsabilidad los Fondos que Ingresen a la Asociación. Depositar en las Instituciones Bancarias y en las Instituciones de Ahorro y Prestamos que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el Dinero y los Valores que recibiere; e) Velar que los Miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario, de los Miembros que están en Mora; f) Llevar el Control de los Egresos e Ingresos, presentados éstos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando ésta lo requiera y presentar en asamblea General Ordinaria el Estado Financiero de la Asociación; g) Levantar y mantener el Inventario de los Bienes de la Asociación. Arto. 48: **DEL VOCAL:** A los Vocales, les corresponde ayudar en todas las Tareas que le sean encomendadas y sustituir en las Funciones por ausencia temporal o definitiva a los Miembros de la Junta Directiva, exceptuando al Presidente, quién es sustituido por el Vicepresidente. Deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las Sesiones a las que sean convocados. Arto. 49: **DEL FISCAL:** a) El fiscal: es el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los fines y objetivos, los acuerdos y resoluciones que se adopten en el Estatuto, Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la Asamblea General quien será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva; b) Podrá revisar las cuentas de la Tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitará algún Asociado; c) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos, así como cualquier acto o procedimiento de un Asociado, contrario a los fines de ésta o contrario a la moral y las buenas costumbres; d) Deberá además cumplir otra función propia de su Cargo o la que le imponga la Ley o el presente Estatuto. Arto. 50: **DEL DIRECTOR EJECUTIVO.-** La Junta Directiva de la Asociación, podrá nombrar un Director Ejecutivo, el cual puede ser miembro o no de la Junta Directiva o de la Asociación, fijándole de manera clara y precisa, por escrito sus funciones, obligaciones y responsabilidades. Arto. 51: **FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:** a) Elaborar planes estratégicos y operativos para presentarlos a la Junta Directiva; b) Organizar y dirigir la administración de la Asociación de acuerdo a las normas dictadas por la Junta Directiva; c) Presentar planes, programas y proyectos a consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva; d) Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad de lo cual será responsable directo; e) Seleccionar y contratar a su personal de apoyo, previa autorización de la Junta Directiva; f) Cobrar las sumas adeudadas a favor de la Asociación y hacer los pagos correspondientes con el visto bueno del tesorero, de la Junta Directiva y/o el dirigente autorizado; g) Asegurar que se depositen los ingresos recaudados de acuerdo a lo establecido en el estatuto. h) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado económico y social de la Asociación; i) Participar en las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, cuando éste no sea miembro de la Junta Directiva; j) Ejecutar los Planes y acciones emanada de la Asamblea General y la Junta Directiva en el termino establecido. Arto. 52.- **FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO:** El Consejo Consultivo es el órgano de Asesoría Técnica integrado por Representantes de Instituciones, Organizaciones, Gremios y Personalidades conocedoras e interesadas en la Problemática Comunitaria y Social de la Asociación, Seleccionadas por la Junta Directiva. Arto. 53: **funciones del Consejo Consultivo:** a) Impulsar el efectivo cumplimiento de los objetivos y metas de la Asociación; b) Proponer a la Junta Directiva, la adaptación de Políticas, planes, programas y proyectos encaminados al cumplimiento de los objetivos de la Asociación; c) Proponer la ejecución

de Medidas que contribuyen a elevar la eficacia y eficiencia en el Funcionamiento de la Asociación; d) Proponer el establecimiento de relaciones de cooperación con Organizaciones Multilaterales, No Gubernamentales, Instituciones Públicas y Privadas con el objeto de posibilitar una mayor captación de recursos internos e externos y facilitar el intercambio de experiencia en el campo de la Promoción y el Desarrollo. Arto. 54: **Del Funcionamiento del Consejo Consultivo:** a) El Consejo Consultivo sostendrá reuniones como mínimo una vez cada seis meses, pudiéndose efectuar estas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros; b) La convocatoria en sus reuniones se hará con una semana de anticipación y estará a cargo del Secretario, elegida entre sus miembros; c) Este será también el encargado de levantar y distribuir las Actas correspondiente y de Informar sobre el nivel de cumplimiento de los acuerdos a los que lleguen en cada una de las sesiones; d) Estos acuerdos podrán ser adoptado por mayoría simple de votos de los miembros asistentes a las sesiones y serán sometidos a la consideración de la Junta Directiva para su rectificación; Arto. 55: Todas las Actas de las Reuniones efectuadas por los Organos de la Asociación contendrán: a) La denominación del tipo de Reunión con su numeración correspondiente; b) El lugar, fecha y hora de realización; c) Nombre de los Miembros participantes; d) Agenda a llevar a cabo.; e) Desarrollo de los puntos de Agenda; f) La enunciación y enumeración de los Acuerdos, incorporándolas a los responsables y su fecha de cumplimiento; g) Nombre y Firma de quién levanta el acta. **CAPITULO SIETE.- DEL PATRIMONIO.-** Arto. 56: El patrimonio de la Asociación será formado de los recursos que aportarán sus miembros, ya sea en trabajo o dinero en efectivo; los fondos provenientes de aportaciones y/o donaciones de Organismos u Organizaciones nacionales o extranjeras; o de Personas Naturales o Jurídicas interesadas en el desarrollo de la **Asociación;** igualmente de todos los bienes que posea al momento de su constitución y los que adquiera en el futuro. Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos que se fijasen en el estatuto.- Arto. 57: El Ejercicio económico de la Asociación, se llevará en contabilidad, de acuerdo a los principios generalmente aceptados y a las leyes de la República. **CAPITULO OCHO: INVENTARIO Y BALANCES.-** Arto. 58.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva.- Arto. 59: Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Asociación.- **CAPITULO NUEVE.- REFORMA DE ESTATUTO:** Arto. 60: Para modificar parcial o totalmente el Presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General expresando en la convocatoria el objeto de la misma: b) Distribuir en impresos a los Miembros el Proyecto de Reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la Reunión de la Asamblea, por lo menos; c) Que las Reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los Miembros con derecho a Voz y Voto. **CAPITULO DIEZ: ARBITRAMENTO:** Arto. 61: La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de la Asociación, o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o el Estatuto. Arto. 62: Todas las desavenencias que surjan entre los miembros de la Asociación, con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la escritura de la Asociación, del estatuto o con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, será dirimido y resuelto sin recursos alguno por una comisión de tres miembros imparciales que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado; arbitraje al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Asociación. Arto. 63: Los tres miembros imparciales darán su fallo en un término de quince días fatales. De no darse el fallo en ese término, el Presidente o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria para que esta decida por mayoría de votos el problema planteado. **CAPITULO ONCE.- DISOLUCION Y**

LIQUIDACION.- Arto. 64: La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres aviso que deberán publicar con intervalo de diez días. Arto. 65: Para la formación de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión. Arto. 66: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuara de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin. Arto. 67: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación. Arto. 68: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término su compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a la Asociación de Beneficencia Social. **CAPITULO DOCE: DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.-** Arto. 69: El Presente Estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro. Arto. 70: Los Miembros de la Junta Directiva son Personalmente Responsables ante la Asociación y ante terceros los Perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas fuesen contrarias a lo dispuesto en el Acta Constitutiva, en el presente Estatuto, o en las Leyes de la República. Arto. 71: Se faculta a la Junta Directiva para emitir el Reglamento correspondiente a este Estatuto. Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las Leyes vigentes, a los Principios Generales del Derecho y a las Normas de Equidad y Justicia. Arto.- 72.- La Junta Directiva de la Asociación Constituidos en Escritura Pública, de la cual queda Constancia en el Arto: uno del presente, quedando Constancia también que en dicha Escritura se constituyó la Primer Junta Directiva, quedando integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Carlos Manuel Calderón Zúniga; **VICE- PRESIDENTE:** Luís Favio Bonilla.; **SECRETARIA:** Marta Alicia Narváez Álvarez; **TESORERO:** Francisco Feliciano Calderón Zúniga; **FISCAL:** Zaida Maria Martínez Ñamendis; **VOCAL:** Gonzalo de Jesús Ruiz Zúniga.- Arto. 73.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos para otros períodos consecutivos y podrán continuar en el desempeño de sus cargos mientras no se hayan nombrados a sus sustitutos.- Los presentes asociados, por unanimidad acuerdan conferir plenas facultades al Licenciado José Benito Suazo Montenegro Representante legal de la Asociación, para que gestione ante la Asamblea Nacional la personalidad Jurídica de la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Doy fe de haber leído íntegramente la presente Escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme, aprobaron, ratificaron y sin hacer modificación alguna, firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado: (F) Ángela C. Guzmán; (F) Ángela del S. Ruiz R.; (F) Asunción del C. Martínez V.; (F) José Domingo Rodríguez C. (F) Brenda M. Duarte S; (F) Carlos M. Calderón Z; (F) Epifanía Guerrero N; (F) Estela M. Rodríguez U; (F) Fátima del R. Guzmán S; (F) Fátima Nicoya García; (F) Faustina P. Ugarte B; (F) Francisco F. Calderón Z.; (F) Gonzalo de Jesús Ruiz Z; (F) Jamileth del S. Salinas D; (F) José D. Ugarte R; (F) José del C. Briceño; (F) Juan A. Guzmán C; (F) Lisbeth N. Bonilla R; (F) Luís Favio Bonilla; (F) María Lourdes Rodríguez S; (F) María Nieves Salinas G; (F) Marta Alicia Calderón; (F) Marta A. Narváez A.; (F) Míquelina A. Guzmán; (F) Modesta J. Guzmán; (F) Modesta M.R. S.(F) Norma A. Bonilla C; (F) Soraida de los A. Ruiz Z.; (F) Virginia de los Ángeles Bonilla; (F) Martínez Ñ; (F) Ismael Duarte; (F) Esteban Rodríguez U. (F) María A. Rodríguez H.; (F) Marcos J. Duarte; (F) Claudio N. Cortés; (F) Mirna P. Bonilla R.; (F) J.B. Suazo M. (Notario) ****PASO ANTE MI:** Del frente del folio número ochenta y uno (81), al reverso del folio número ochenta y ocho (88), de mi protocolo

número Uno, que llevo en el presente año y a solicitud del señor CARLOS MANUEL CALDERON ZÚNIGA; en calidad de Presidente de la Asociación, libro este **SEGUNDO TESTIMONIO** en nueve hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la comunidad San José de la Montaña, jurisdicción del municipio de Belén, Departamento de Rivas, a las seis de la tarde, del día treinta de Abril del año dos mil nueve. (f) **José Benito Suazo Montenegro**, Abogado y Notario.

Reg. 16523. – M. 4168262. – Valor C\$ 1, 835.00

ESTATUTOS ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO DE CANTIMPLORA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el número perpetuo cuatro mil cuatrocientos noventa y seis (4496), del folio número tres mil ciento noventa y nueve al folio número tres mil doscientos diez (3199 - 3210), Tomo II; Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO DE CANTIMPLORA.”** Conforme autorización de Resolución del dieciséis de Noviembre del año dos mil nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de Noviembre del año dos mil nueve. Deberán Publicar en la Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ocho (08), Autenticado por el Licenciado José Benito Suazo Montenegro, el día doce de Junio del año dos mil nueve. –(f) **DR. GUSTAVO SIRIAS Q., Director**

DECIMO: APROBACION DE ESTATUTO: En este estado los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de asociados, para conocer, discutir y aprobar el presente estatuto que por unanimidad ha sido aprobado en los siguientes términos y los que se leerán así: **ESTATUTO DE LA ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO DE CANTIMPLORA.- CAPITULO UNO: DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.-** Arto.: **DENOMINACION:** Se denomina **ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO DE CANTIMPLORA**, es una organización legal, capaz de ejercer derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial por sí misma o por medio de apoderados, que se regirá por el presente estatuto y el reglamento interno. Arto. 2: **DOMICILIO:** La Asociación tendrá como domicilio la comunidad de Cantimplora, jurisdicción del municipio de Belén, Departamento de Rivas, pudiendo establecer oficinas, centros de capacitación, así mismo podrá sesionar dentro y fuera de la República y sus acuerdos serán válidos y de fiel cumplimiento, siempre y cuando sean acordados conforme a este Estatuto, el Acta de Constitución, el Reglamento Interno. Arto.3: **DURACION:** La duración de la Asociación, es indefinida conforme la ley de la República de Nicaragua, en la materia. **CAPITULO DOS.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS:** Arto.4: La Asociación es de carácter civil sin fines de lucro, no partidista, no Gubernamental, no sectaria, no discriminatoria. Arto. 5: **Dentro de los fines que persigue la Asociación** es contribuir a que los actuales estados de pobreza extrema que vive el país, sean reinvertido a corto y mediano plazo, comprometidos con el futuro de los sectores más empobrecidos, poniendo para ello toda la capacidad humana para lograrlo. Arto.6: Los Objetivos Fundamentales son los siguientes: 1) Propiciar espacios de participación de las mujeres en el desarrollo integral y sostenible desde una perspectiva de género; 2) Contribuir al desarrollo apoyando con asistencia técnica, en agricultura, microempresas, artesanos, salud, nutrición, seguridad alimentaria, educación, alfabetización y educación de adultos, medio ambiente, juventud, cultura, deportes y todas aquellas áreas de desarrollo que permitan un despegue integral de la economía campesina y urbana. 3) Fortalecer la economía rural y urbana con alternativas sociales y económicas que conduzcan a mejorar las condiciones de vida de los sectores que viven en extrema pobreza. 4) Incentivar la producción y explotación de productos

no tradicionales, como alternativas de diversificación socio-económica, para los sectores más vulnerables, mediante proyectos concretos en el Municipio y las comunidades rurales y urbanas que conforman el universo de acción de la asociación; 5) Coordinar e intercambiar experiencias con otros organismos no gubernamentales que identificados en una causa común nos faciliten la conducción y realización de nuestro trabajo. 6) Impulsar a nivel nacional e internacional toda la capacidad de gestión de la asociación para lograr financiamiento económico y técnico de los organismos de cooperación. 7) Apoyar la creación de capacidad técnica para la identificación, organización y selección de variables que respondan de manera efectiva a la solución de las problemáticas en las comunidades de lo social y productivo.- 8) Implementar y ejecutar proyectos de viviendas, escuelas, centros de salud, que beneficien a las comunidades de manera integral.- A fin de cumplir la Asociación podrá establecer convenios de cooperación con organismos Nacionales o Internacionales en las áreas de desarrollo, siempre y cuando estos no contravengan los principios y fines de la Asociación y las leyes de la República en la materia todo los planes y programa de la Asociación estarán orientado al fortalecimiento del desarrollo por lo cual se regirán sobre las políticas que cada institución Estatal implemente según su área. Arto. 7. Podrá efectuar operaciones en consignación, celebrar contratos de arrendamiento, tomando y dando bienes muebles e inmuebles, bajo esa figura Jurídica, hacer préstamos con intereses y garantías que requiere el acreedor en la relación jurídica con las instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Arto. 8: Podrá operar con empleados y obreros mediante contratos de acuerdo al Código del Trabajo y sus formas actuales y futuras. Arto.9: Podrá operar centros de capacitación y entrenamiento, clínicas urbanas y rurales, escuelas técnicas vocacionales.- Arto. 10: Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **CAPITULO TRES.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS.** Arto.11: **LA MEMBRESIA DE LA ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO DE CANTIMPLORA**, está constituida por tres categorías de Miembros: Miembros Fundadores, Miembros y Miembros Honorarios. a) Miembros Fundadores los que figuran en la escritura de constitución y de aprobación del presente estatuto; b) Miembros Activos: Son los miembros fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de la asociación, permanezcan en la misma y cumplan fielmente este estatuto, reglamentos y el acta de constitución; c) Son Miembros Honorarios de **LA ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO DE CANTIMPLORA**, las Personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, que por sus méritos y su contribución logren el engrandecimiento de la Asociación y por ese mérito se hagan merecedores de esa alta designación de parte de la Junta Directiva, la cual esta facultada por la Asamblea General para otorgarla. Arto.12: **Son requisitos indispensables para ser miembro de la ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO DE CANTIMPLORA, los siguientes:** a) Ser mayor de dieciocho años; b) Ser presentado y avalado por su comunidad a la que pertenece; c) Presentar solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva, quien dará respuesta en el término de treinta días; d) Aceptar fielmente el presente estatuto y reglamentos internos; e) Pagar su cuota de ingreso; f) Pasar un período de prueba de seis meses, colaborando en las actividades de la asociación y en base a la evaluación será definitivo su ingreso. Arto. 13: **Se pierde la calidad de Miembro de la ASOCIACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO DE CANTIMPLORA, por cualquiera de las siguientes razones:** a) Por muerte; b) Por Renuncia Voluntaria expresa y formal dirigida a la Junta Directiva; c) Por la pérdida de su capacidad civil; d) Por la reiterada falta de cumplimiento al presente Estatuto y/o Reglamentos Internos de la Asociación; e) Por el incumplimiento a los deberes individuales de manera comprobada; f) Por la ausencia reiterada y sin justificación a las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de Miembros de la Asamblea General, Junta Directiva, o a las comisiones de trabajo a las que este integrado; g) Por la disolución de la Asociación.- Arto. 14: **Son Deberes de los Asociados:** a) Cumplir con las disposiciones de este estatuto y reglamentos internos; b) Asistir a las sesiones de Asamblea General, de Junta Directiva y demás reuniones o actividades a las que sean convocados; c) Desempeñar fiel, desinteresadamente los cargos para los cuales haya sido designados, informando oportunamente sobre la marcha y cumplimiento de sus tareas; d) Promulgar iniciativas

de desarrollo en su liderazgo; e) Aceptar las resoluciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva; f) Desarrollar permanentemente acciones positivas en beneficio de su comunidad y de la asociación, que contribuyan a elevar su buen prestigio y engrandecimiento; g) Contribuir con su esfuerzo en la consecución de recursos necesarios para el crecimiento, desarrollo y sostenimiento de Asociación; h) Mantener comunicación con los Organos de Dirección de la Asociación, para informar de sus actividades, así como a la fiscalía, e informar a la Asamblea General cuando así lo requiera; i) No dedicarse a actividades contrarias a los objetivos de la Asociación o las leyes de la República; j) Aportar dinero o servicios para el cumplimiento de los objetivos de la Asociación y que estén razonablemente a su alcance; k) Justificar por escrito las ausencias y rendir cuenta por escrito de todas las tareas que se le encomienden; l) Acatar todas las decisiones que por mayoría de voto se aprueben en la Asamblea General, sin derecho a apelar en otras instancias. Arto. 15: **Son Derechos de los Asociados:** a) Participar con voz y voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; b) Elegir y ser electo para ejercer cargo de Dirección de la Junta Directiva; c) Conocer, debatir y rechazar sobre el cumplimiento y objeto, los estados financieros, los planes, programas, proyectos en ejecución y por ejecutarse; d) Recibir información periódica de las actividades y programas, así como de las tareas administrativas. Arto. 16: **Requisitos para ser miembros de la Junta Directiva:** a) Estar presentes en la asamblea en que se verifique la elección. b) saber leer y escribir. c) Tener dos años como Miembro Activo. d) Ser un líder dinámico con visión emprendedora. e) Tener reconocida solvencia moral. f) Contar con la aceptación del candidato.- g) Procurar el engrandecimiento de la asociación y de su comunidad. h) No tener parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad con otro miembro de la Junta Directiva o con el Director ejecutivo.- Arto.17: **Son derechos de los Miembros Honorarios:** a) Participar personalmente o a través de Representación cuando sea Persona Jurídica, con voz sin voto en la toma de las decisiones que sobre Planes de Trabajo de la Asociación discuta la Asamblea General; b) Conocer los informes sobre el Cumplimiento de los Fines y Objetivos, los Estados Financieros, Planes, y Programas; c) Recibir información sobre la marcha de la Asociación. Arto.18.- Los Miembros de Asociación, que incumplan sus deberes o violen el Estatuto y Reglamentos Internos, quedan sujetos a las siguientes Resoluciones: a) Amonestación en privado; b) Amonestación en público o en presencia de la Asamblea General; c) Separación Temporal del cargo o de su membresía; d) Separación definitiva del Cargo que ocupa y de su Membresía. La Junta Directiva está facultada por la Asamblea General, para aplicar las sanciones según su grado de gravedad del caso. En el caso de Separación Definitiva, esta será aplicada por la Asamblea General extraordinaria, mediante recomendación de la Junta Directiva. Arto.19- El Miembro cuya separación haya sido propuesta tendrá derecho en todo momento a su defensa y podrá presentar las pruebas que estime necesaria. Una vez recibida las pruebas y escuchados los alegatos, La Asamblea General extraordinaria, resolverá lo pertinente por medio de voto secreta. La resolución de expulsión deberá constar en acta, la que se notificará personalmente al Miembro afectado. **CAPITULO CUATRO.- DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES** Arto.20: Son Infracciones los Actos realizados por los asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto. Dichas Infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto. 21: **Son Infracciones Graves:** a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia y la unidad de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contra parte; c) actuar directa o indirectamente contra el patrimonio y los intereses de la Asociación; d) Faltar a la lealtad de un Cargo o Delegación al que ha sido electo; e) Observar Conducta Irresponsable o Verificar un Acto escandaloso y bochornoso que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus Objetivos perjudique gravemente su Reputación; Arto. 22: Constituyen **FALTAS LEVES**, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras. Arto. 23: Las Infracciones Graves se castigarán con la destitución del Cargo que se ocupa o expulsión de la Asociación. Las Infracciones Leves con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como Asociados. Arto. 24: La Junta Directiva esta facultada para la aplicación de las Sanciones por Falta Leves, en

el caso de Expulsión por Faltas Graves esta sería aplicada por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva. Arto. 25: La Sanción de Expulsión debe aprobarse por la Asamblea General extraordinaria, con el Voto Secreto de las Tres cuartas partes de los Miembros presentes con derecho a Voz y Voto. Arto. 26: El Miembro que dejase de pagar las cuotas correspondiente a Seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el Tesorero y no podrá gozar de los beneficios que la Asociación consiguiese para beneficiar a sus asociados. Arto. 27: La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva Solicitud de Admisión y pagará además de las cuotas pendientes, la de nuevo Ingreso. **CAPITULO CINCO.- DEL GOBIERNO** Arto. 28: El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva, c) El Director Ejecutivo, d) El Consejo Consultivo.- Arto. 29: La Asamblea General es la Suprema Autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los Asuntos de la misma y la orientación general de su Política de Acción, para la realización de sus Objetivos. La que se reunirá Ordinariamente una vez en el año y Extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus Miembros. Arto. 30: En la Sesión Extraordinaria de la Asamblea General únicamente serán tratados los Asuntos para los cuales haya sido convocada. Arto. 31: Todas las Resoluciones de la Asamblea General se adoptarán por la mayoría de los Miembros Asociados Activos, salvo para aquellos casos Preceptuados en el presente Estatuto que requieran una mayoría Especial. Arto. 32: En toda reunión de la Asamblea General y antes de declarar abierta la Sesión, el Secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el Tesorero, que indicará aquellos que están al día con sus cuotas. Arto. 33: Los acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, quedarán firme en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser rectificadas en la siguiente reunión. Arto. 34: Las Citaciones para las Reuniones de la Asamblea General se hará por Escrito o por cualquier Medio de Comunicación Colectiva de Reconocida y amplia circulación nacional, por lo menos con Ocho días de anticipación. Arto. 35: **SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: LAS SIGUIENTES:** a) Elegir a los Miembros de la Junta Directiva, quienes serán electos por período de dos años, pudiendo ser reelecto para otros períodos y tomarán posesión de sus Cargos Inmediatamente a su Elección y Juramentación; b) Conocer y aprobar el plan anual de las actividades de la asociación presentado por la Junta Directiva. c) Conocer y aprobar el proyecto del presupuesto anual de la asociación presentado por la Junta Directiva. d) Conocer y aprobar los estados financieros de la asociación. e) Aprobar o modificar la agenda de la Asamblea propuesta por la Junta Directiva. f) Aprobar y modificar el marco de las políticas que regirá la asociación propuesta por la Junta Directivas. g) Autorizar a la Junta Directiva para la contratación de convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas. h) Autorizar a la Junta Directiva para comprar, vender, o enajenar bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales.- Arto. 36: a) Para que haya Quórum en la Asamblea General Ordinaria o extraordinaria, se necesita de la Asistencia de la mitad más uno de los Miembros Activos de la Asociación con derecho a voz y voto. b) Si no hubiera Quórum se convocará para una semana después, realizándolo con los miembros que asistan. c) El sistema de votación para cualquier clase de asamblea podrá ser público o secreto.- **SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: LAS SIGUIENTES:** Arto. 37: A) Determinar los Aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la Cuota de Ingreso; B) Sancionar a los Miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido Falta Grave; C) Conocer y Resolver sobre las Renuncias de los Miembros Directivos o de los Asociados cuando la Presentasen. D) Aprobar y reformar el presente Estatuto.- **CAPITULO SEIS.- DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Arto. 38: La Administración, Gobierno Interior y la Representación Exterior de la Asociación estará a Cargo de la Junta Directiva que Integrada por seis miembros que desempeñaran los cargos de: a) Presidente, b) Vice Presidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) Fiscal, f) un Vocal. Arto. 39: La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el Período para sus funciones

de dos años, pudiendo ser Reelecto para otros período consecutivo y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes. Arto. 40: **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de Admisión de Miembros y también aceptar o rechazar Renuncias de los Asociados y someterlas a la Asamblea General; c) Dar cumplimiento a los Acuerdos y Resoluciones Generales; d) Dictar Reglamentos y Disposiciones y en General Dirigir, Administrar, Ejecutar y Verificar todas aquellos Actos necesarios para la Existencia y Objetivo de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, poderes de toda clase para Representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las Personas que habrán de Representar a la Asociación en cualquier Evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la Periodicidad de sus Sesiones; h) Elaborar el Presupuesto de Ingreso y Egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión Ordinaria, un Informe detallado de todas sus actividades, durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las Leyes, que conduzcan a la realización de los Objetivos que persigue la Asociación. Arto. 41: En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la Asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus Miembros y las resoluciones se adoptaran por consenso, en caso de empate en la votación el presidente tiene doble voto. Arto. 42: Ningún directivo, deberá participar en reuniones donde se discutan, asuntos en los que tenga interés personal o en representación de terceras personas. Arto. 43: Podrá declararse vacante el cargo de un directivo si faltara tres veces en forma consecutiva, sin excusa alguna a reuniones o Asambleas a las que ha sido previamente convocado. Arto. 44: **UNCIONES DE CADA UNO DE LOS DIRECTIVOS: DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el Representante Legal de la Asociación, podrá Demandar o absolver posiciones, Aceptar Bienes de cualquier naturaleza, desistir; b) Tendrá las Facultades de un Apoderado Generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Junta Directiva; c) Presidir los Actos de la Asociación; d) Autorizar los Egresos y Firmar junto con el Tesorero el Retiro de los Fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; e) Firmar junto con el Secretario, las Credenciales y los Documentos Oficiales de la Asociación; f) Convocar a las Sesiones de Asamblea General en caso de Urgencia cuando no le sea posible reunirse a la Junta Directiva; g) Cualquier otra facultad que le confiere la Junta Directiva, el Estatuto y el Reglamento interno.- Arto. 45: **DEL VICE-PRESIDENTE:** Las Atribuciones del Vice Presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; b) En caso que la ausencia del Presidente sea mayor de seis meses, el Vicepresidente asumirá las funciones de Presidente y concluirá con todas atribuciones, de acuerdo a la Escritura de Constitución y al Estatuto; c) Colaborar activamente con el Presidente para lograr el cumplimiento de los Objetivos de la Asociación; d) Cualquier otra atribución que le delegue la Junta Directiva. Arto. 46: **DEL SECRETARIO** El Secretario es el encargado de la Comunicación de la Asociación y llevará los Libros de Actas de Asambleas Generales y de Junta Directiva; de Registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesario, también es responsabilidad y obligación: a) Custodiar los Libros y Documentos que estuvieren a su Cargo, levantar las Actas y autorizarlas en cada Reunión de Junta Directiva y de Asamblea General, sean Ordinarias o Extraordinarias; b) Librar Certificaciones de Documentos de la Asociación; c) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación; d) Firmar junto con el Presidente toda clase de Credenciales y Documentos formales de la Asociación; e) Convocar cuando se le ordene la Junta Directiva o el Presidente, a Sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia; g) Levantar las Actas de las Sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los Libros correspondientes; h) Las demás que le confiere la Junta Directiva. Arto. 47: **DEL TESORERO.** El Tesorero es el Guardador de Todos los Bienes de la Asociación y Responde Personalmente por ellos ante la

Junta Directiva y la Asamblea General, también le corresponde lo siguiente:

a) Llevar los Libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositarios y custodio de los Bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesaria para la buena conservación de dichos Bienes; c) Efectuar todos los Pagos que hay de realizarse, con autorización del Presidente. Todo cheque o retiro debe de llevar la Firma del Presidente y del Tesorero o de quienes quiere Delegar la Junta Directiva; d) Recaudar y Conservar bajo su Responsabilidad los Fondos que Ingresen a la Asociación. Depositar en las Instituciones Bancarias y en las Instituciones de Ahorro y Prestamos que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el Dinero y los Valores que recibiere; e) Velar que los Miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario, de los Miembros que están en Mora; f) Llevar el Control de los Egresos e Ingresos, presentados éstos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando ésta lo requiera y presentar en asamblea General Ordinaria el Estado Financiero de la Asociación; g) Levantar y mantener el Inventario de los Bienes de la Asociación. Arto. 48: **DEL VOCAL:** A los Vocales, les corresponde ayudar en todas las Tareas que le sean encomendadas y sustituir en las Funciones por ausencia temporal o definitiva a los Miembros de la Junta Directiva, exceptuando al Presidente, quién es sustituido por el Vicepresidente. Deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las Sesiones a las que sean convocados. Arto. 49: **DEL FISCAL:** a) El fiscal: es el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los fines y objetivos, los acuerdos y resoluciones que se adopten en el Estatuto, Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la Asamblea General quien será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva; b) Podrá revisar las cuentas de la Tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitaré algún Asociado; c) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos, así como cualquier acto o procedimiento de un Asociado, contrario a los fines de ésta o contrario a la moral y las buenas costumbres; d) Deberá además cumplir otra función propia de su Cargo o la que le imponga la Ley o el presente Estatuto. Arto. 50: **DEL DIRECTOR EJECUTIVO.-** La Junta Directiva de la Asociación, podrá nombrar un Director Ejecutivo, el cual puede ser miembro o no de la Junta Directiva o de la Asociación, fijándole de manera clara y precisa, por escrito sus funciones, obligaciones y responsabilidades. Arto. 51: **FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:** a) Elaborar planes estratégicos y operativos para presentarlos a la Junta Directiva; b) Organizar y dirigir la administración de la Asociación de acuerdo a las normas dictadas por la Junta Directiva; c) Presentar planes, programas y proyectos a consideración y aprobación por parte de la Junta Directiva; d) Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad de lo cual será responsable directo; e) Seleccionar y contratar a su personal de apoyo, previa autorización de la Junta Directiva; f) Cobrar las sumas adeudadas a favor de la Asociación y hacer los pagos correspondientes con el visto bueno del tesorero, de la Junta Directiva y/o el dirigente autorizado; g) Asegurar que se depositen los ingresos recaudados de acuerdo a lo establecido en el estatuto. h) Informar mensualmente a la Junta Directiva sobre el estado económico y social de la Asociación; i) Participar en las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, cuando éste no sea miembro de la Junta Directiva; j) Ejecutar los Planes y acciones emanada de la Asamblea General y la Junta Directiva en el termino establecido. Arto. 52.- **FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO:** El Consejo Consultivo es el órgano de Asesoría Técnica integrado por Representantes de Instituciones, Organizaciones, Gremios y Personalidades conocedoras e interesadas en la Problemática Comunitaria y Social de la Asociación, Seleccionadas por la Junta Directiva. Arto. 53: **funciones del Consejo Consultivo:** a) Impulsar el efectivo cumplimiento de los objetivos y metas de la Asociación; b) Proponer a la Junta Directiva, la adaptación de Políticas, planes, programas y proyectos encaminados al cumplimiento de los objetivos de la Asociación; c) Proponer la ejecución de Medidas que contribuyen a elevar la eficacia y eficiencia en el Funcionamiento de la Asociación; d) Proponer el establecimiento de relaciones de cooperación con Organizaciones Multilaterales, No Gubernamentales, Instituciones Públicas y Privadas con el objeto de posibilitar una mayor captación de recursos internos e externos y facilitar el intercambio de

experiencia en el campo de la Promoción y el Desarrollo. Arto. 54: **Del Funcionamiento del Consejo Consultivo:** a) El Consejo Consultivo sostendrá reuniones como mínimo una vez cada seis meses, pudiéndose efectuar estas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros; b) La convocatoria en sus reuniones se hará con una semana de anticipación y estará a cargo del Secretario, elegida entre sus miembros; c) Este será también el encargado de levantar y distribuir las Actas correspondiente y de Informar sobre el nivel de cumplimiento de los acuerdos a los que lleguen en cada una de las sesiones; d) Estos acuerdos podrán ser adoptado por mayoría simple de votos de los miembros asistentes a las sesiones y serán sometidos a la consideración de la Junta Directiva para su rectificación; Arto. 55: Todas las Actas de las Reuniones efectuadas por los Organos de la Asociación contendrán: a) La denominación del tipo de Reunión con su numeración correspondiente; b) El lugar, fecha y hora de realización; c) Nombre de los Miembros participantes; d) Agenda a llevar a cabo; e) Desarrollo de los puntos de Agenda; f) La enunciación y enumeración de los Acuerdos, incorporándolas a los responsables y su fecha de cumplimiento; g) Nombre y Firma de quién levanta el acta. **CAPITULO SIETE.- DEL PATRIMONIO.-** Arto. 56: El patrimonio de la Asociación será formado de los recursos que aportarán sus miembros, ya sea en trabajo o dinero en efectivo; los fondos provenientes de aportaciones y/o donaciones de Organismos u Organizaciones nacionales o extranjeras; o de Personas Naturales o Jurídicas interesadas en el desarrollo de la Asociación; igualmente de todos los bienes que posea al momento de su constitución y los que adquiera en el futuro. Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos que se fijasen en el estatuto.- Arto. 57: El Ejercicio económico de la Asociación, se llevará en contabilidad, de acuerdo a los principios generalmente aceptados y a las leyes de la República. **CAPITULO OCHO: INVENTARIO Y BALANCES.-** Arto. 58.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva.- Arto. 59: Los excedentes que resultaren a final de cada ejercicio anual serán incorporados al ejercicio del año siguiente, todo en beneficio de la Asociación.- **CAPITULO NUEVE.- REFORMA DE ESTATUTO:** Arto. 60: Para modificar parcial o totalmente el Presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los Miembros el Proyecto de Reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la Reunión de la Asamblea, por lo menos; c) Que las Reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los Miembros con derecho a Voz y Voto. **CAPITULO DIEZ: ARBITRAMIENTO:** Arto. 61: La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de la Asociación, o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o el Estatuto. Arto. 62: Todas las desavenencias que surjan entre los miembros de la Asociación, con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la escritura de la Asociación, del estatuto o con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, será dirimido y resuelto sin recursos alguno por una comisión de tres miembros imparciales que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán el conflicto planteado; arbitraje al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Asociación. Arto. 63: Los tres miembros imparciales darán su fallo en un término de quince días fatales. De no darse el fallo en ese término, el Presidente o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria para que esta decida por mayoría de votos el problema planteado. **CAPITULO ONCE.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Arto. 64: La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación,

la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días. Arto. 65: Para la formación de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión. Arto. 66: Resuelta la disolución de la asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin. Arto. 67: La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación. Arto. 68: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término su compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a la Asociación de Beneficencia Social.

CAPITULO DOCE: DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.-

Arto. 69: El Presente Estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro. Arto. 70: Los Miembros de la Junta Directiva son Personalmente Responsables ante la Asociación y ante terceros de los Perjuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas fuesen contrarias a lo dispuesto en el Acta Constitutiva, en el presente Estatuto, o en las Leyes de la República. Arto. 71: Se faculta a la Junta Directiva para emitir el Reglamento correspondiente a este Estatuto. Los casos no previstos aquí se resolverán de acuerdo a las Leyes vigentes, a los Principios Generales del Derecho y a las Normas de Equidad y Justicia. Arto.- 72.- La Junta Directiva de la Asociación Constituidos en Escritura Pública, de la cual queda Constancia en el Arto: uno del presente, quedando Constancia también que en dicha Escritura se constituyó la Primer Junta Directiva, quedando integrada de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Mariana de Jesús Espinoza Acuña; **VICE- PRESIDENTE:** Silverio Domínguez Bolaños; **SECRETARIA:** Jasmina de los Angeles Montiel Peña; **TESORERO:** Ricardo Enrique Peña Peña ; **FISCAL:** Felicita del Socorro Peña Pupiro; **VOCAL:** Digna Nerys Peña Peña .- Arto. 73.- Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos para otros períodos consecutivos y podrán continuar en el desempeño de sus cargos mientras no se hayan nombrados a sus sustitutos.- Los presentes asociados, por unanimidad acuerdan conferir plenas facultades al Licenciado José Benito Suazo Montenegro Representante legal de la Asociación, para que gestione ante la Asamblea Nacional la personalidad Jurídica de la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes a quienes, yo el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho. Doy fe de haber leído íntegramente la presente Escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme, aprobaron, ratificaron y sin hacer modificación alguna, firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado: (F) 01) Ana M. Romero H; (F) Andrés E. Bolaños, (F) Digna Nerys Peña P; (F) Freddy I. Peña P; (F) Guillermina J. Peña B; (F) María de los Angeles Quiróz H; (F) Maria Luisa García M; (F) Mariana de Jesús Espinoza A. (F) Reina M. Peña P; (F) Ricardo E. Peña P; (F) Silverio Domínguez Bolaños, (F) Jasmina de los Angeles Montiel P; (F) Felicita del Socorro Peña Pupiro; (F) Elí Isabel Mena B. (F) Danny J. Domínguez G. (F) Rudy F. Mena B. (F) Ileana del Socorro Espinoza D. (F) Baltazara del Socorro Brenes P. (F) J. B. Suazo M.- (Notario).- **PASO ANTE MI:** Del frente del folio número cincuenta y siete (57), al reverso del folio número sesenta y cuatro (64), de mi protocolo número Uno, que llevo en el presente año y a solicitud de la señora MARIANA DE JESUS ESPINOZA ACUÑA; en calidad de Presidente de la Asociación, libro este **SEGUNDO TESTIMONIO** en ocho hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en la comunidad de Cantimplora, jurisdicción del municipio de Belén, Departamento de Rivas, a las once de la mañana, del día treinta de Abril del año dos mil nueve. (F) **José Benito Suazo Montenegro**, Abogado y Notario.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 16171 - M 1889876 - Valor C\$ 145.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
- (12) Solicitud de patente de: invención
- (21) Número de solicitud: 2009-00097
- (22) Fecha de presentación: 27/05/2009
- (71) Solicitante:

Nombre: CENTELION

Dirección: 72-82 Rue León Geffroy F-94400 Vitry-Sur-Seine, de Francia

Inventor (es): BÉATRICE CAMERON, CÉLINE NICOLAZZI, FRANCIS BLANCHE, MARCK TROMBE, MARK NESBIT y SYLVIE SORDELLO

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO.

- (30) Prioridad invocada
- (33) Oficina de presentación: Oficina de Oficina Europea de Patente.
- (32) Fecha: 28/11/2006 y 11/01/2007
- (31) Número: 06291824.8 y 07290042.6
- (54) Nombre de la invención:
FUSIONES Fc CON RECEPTOR PARA FGF SOLUBLE MODIFICADAS,
CON ACTIVIDAD BIOLÓGICA MEJORADA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC[^]):
C12N 15/62 A61K 38/17 A61K 47/48 C07K 14/71 C07K 14/47

(57) Resumen:

La invención se refiere a fusiones Fc con receptor para FGF soluble, modificadas, que comprenden una fusión de un fragmento o dominio solubles de la parte de receptor para FGF (porción que establece el objetivo o fijadora) con una región Fc de una parte de inmunoglobulina (porción con función efectora), que tiene actividad biológica mejorada, que incluye actividades de ADCC/CDC, a composiciones que las contienen, y a método de producir dichas moléculas de fusión Fc con receptor para FGF soluble modificadas.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 03 de noviembre de 2009.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16172 - M 1889877 - Valor C\$ 145.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
- (12) Solicitud de patente de: invención
- (21) Número de solicitud: 2009-00093
- (22) Fecha de presentación: 21/05/2009
- (71) Solicitante:

Nombre: PLEXXIKON, INC

Dirección: 91 Bolivar Drive, Suite A. Berkeley, CA 94710, de Estados Unidos

Inventor (es): CHAO ZHANG, DEAN R. ARTIS, PH., D., GUOXIAN WU, HONGYAO ZHU, JIAZHONG ZHANG, MARIKA NESPI, PRABHA N. IBRAHIM y RYAN BREMER

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 22/11/2006

(31) Número: 60/860,749

(54) Nombre de la invención:

COMPUESTOS QUE MODULAN LA ACTIVIDAD DE C-FMS Y/O C-KIT Y USO DE LOS MISMOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 471/04 A61K 31/437

(57) Resumen:

Compuestos activos sobre la proteína tirosina cinasas receptoras c-kit y/o c-fms se proporcionan con este documento. También se proporcionan con este documento composiciones útiles para el tratamiento de enfermedades o padecimientos mediados por c-kit y/o enfermedades o padecimientos mediados por c-fms, y métodos para el uso de las mismas.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 03 de noviembre de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16173 - M 1889878 - Valor C\$ 145.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2009-00035

(22) Fecha de presentación: 19/03/2009

(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France F-75013 París, de Francia

Inventor (es): ALAIN DLUBALA

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 21/09/2006

(31) Número: 0608286

(54) Nombre de la invención:

PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN DE HALOGENUROS DE N-ALQUIL-NALTREXONA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 498/08

(57) Resumen:

La invención se refiere a un nuevo procedimiento de preparación del bromuro de N-metil-naltrexona, que comprende al menos las etapas que consisten en: (i) hacer reaccionar el metilsulfato de N-metil-naltrexona en solución acuosa con un agente alcalino elegido del grupo constituido por carbonato de sodio, carbonato de potasio, carbonato de calcio, carbonato de magnesio, carbonato de cesio, carbonato de estroncio y las mezclas de estos, para un pH del medio de reacción acuoso comprendido entre 7 y 10, y después (ii) hacer reaccionar el producto así obtenido con el ácido bromhídrico que se añade, para un pH del medio de reacción acuoso comprendido entre 0,5 y 5 y obtener así el bromuro de N-metil-naltrexona

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de noviembre de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16174 - M 1889879 - Valor C\$ 145.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2009-00022

(22) Fecha de presentación: 17/02/2009

(71) Solicitante:

Nombre: NOVARTIS AG

Dirección: Lichtstrasse, 345, CH-4056 Basel, de Suiza

Inventor (es): , , AMER MIRZA, DANIEL BEDINGER, GENEVIEVE NONET, JASON DAMIANO, LINDA MASAT y MOHAMMAD LUQMAN

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 18/08/2006 y 26/06/2007

(31) Número: 60/838,648 y 60/946,360

(54) Nombre de la invención:

ANTICUERPO ESPECÍFICO DE PRLR Y USOS DEL MISMO

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07K 16/00

(57) Resumen:

Se provee anticuerpos específicos de PRLR, junto con composiciones farmacéuticas que contienen dichos anticuerpos, kits que contienen una composición farmacéutica y métodos para prevenir y tratar cáncer.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de noviembre de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16175 - M 1889880 - Valor C\$ 145.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (12) Solicitud de patente de: invención
 (21) Número de solicitud: 2009-00014
 (22) Fecha de presentación: 30/01/2009
 (71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France F-75013 París, de Francia

Inventor (es): CAROLINE COHEN, CAROLINA LOUIS, GUY GRIEBEL y LISA ARVANITIS

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Francia
 (32) Fecha: 31/07/2006 y 07/02/2007
 (31) Número: 06/07050 y 07/00863
 (54) Nombre de la invención:
 COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE CONTIENE EN ASOCIACIÓN SAREDUTANT Y UN INHIBIDOR SELECTIVO DE LA RECAPTACIÓN DE SEROTONINA O UN INHIBIDORES DE LA RECAPTACIÓN DE SEROTONINA/NORADRENALINA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
 A61K 31/451

(57) Resumen:
 La presente invención tiene por objeto composiciones farmacéuticas que contienen en asociación (S)-(-)-N-[4-(4-acetamido-4-fenilpiperidin -1-il)-2-(3,4-diclorofenil)butil]-N-metilbenzamida o una de sus sales aceptables farmacéuticamente en un inhibidor selectivo de la recaptación de serotonina o con un inhibidor de la recaptación de serotonina/norepinefrina.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de noviembre de 2009.
 Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16176 - M 1889882 - Valor C\$ 145.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (12) Solicitud de patente de: invención
 (21) Número de solicitud: 2009-00005
 (22) Fecha de presentación: 16/01/2009
 (71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France F-75013 París, de Francia

Inventor (es): CHONGHUI ZHANG, CLAUDIA FROMOND, DANIEL TAVARES, FABIENNE PARKER, JIA WEN HAN, MICHEL STREULI, MIN LI, VÉRONIQUE BLANC y XIAO-MAI ZHOU

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación: Oficina Europea de Patente
 (32) Fecha: 18/07/2006
 (31) Número: 06291160.7
 (54) Nombre de la invención:
 ANTICUERPO ANTAGONISTA PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
 C07K 16/28 C12N 5/20 A61K 39/395 G01N 33/53 C12N 15/63 A61P 35/00 C12N 15/13

(57) Resumen:
 Anticuerpos, anticuerpos humanizados, anticuerpos modificados en superficie, fragmentos de anticuerpos, anticuerpos derivatizados, y conjugados de éstos con agentes citotóxicos, que se unen específicamente a, e inhiben la clase A de los receptores Eph, antagonizan los efectos de factores de crecimiento en el crecimiento y supervivencia de células tumorales, y que tienen una actividad agonista mínima o que preferiblemente carecen de actividad agonista. Dichos anticuerpos y fragmentos de éstos pueden utilizarse en el tratamiento de tumores que expresan niveles elevados de la clase A de receptores Eph, tales como cáncer de mama, cáncer de colon, cáncer de pulmón, carcinoma de ovario, sarcoma sinovial y cáncer pancreático, y dichos anticuerpos derivatizados pueden utilizarse en el diagnóstico y en la obtención de imágenes de tumores que expresan niveles elevados de la clase A de receptores Eph. También se proporcionan conjugados citotóxicos que comprenden un agente de unión de células y un agente citotóxico, se describen composiciones terapéuticas que comprenden el conjugado, método para utilizar los conjugados en la inhibición del crecimiento celular y en el tratamiento de la enfermedad, y un kit que comprende el conjugado citotóxico, siendo todas las realizaciones de la invención. En particular, el agente de unión a células es un anticuerpo monoclonal, y fragmentos de éste que se unen al epítipo, que reconoce y se une a la clase A de receptores Eph.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de noviembre de 2009.
 Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16177 - M 1955992 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (12) Solicitud de patente de: invención
 (21) Número de solicitud: 2009-00096
 (22) Fecha de presentación: 27/05/2009
 (71) Solicitante:

Nombre: 40SOUTH ENERGY LIMITED.

Dirección: 16 Hanover Square, W1S 1HT, Londres, de Reino Unido

Inventor (es): MICHELE GRASSI

(74) Representante/Apoderado

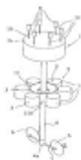
Nombre: ANA JEANSSY FORNOS

(30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación:

(32) Fecha:
 (31) Número:
 (54) Nombre de la invención:
 CONVERTIDOR DE ENERGÍA DE LAS OLAS COMPLETAMENTE SUMERGIDO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
 F03B 13/20

(57) Resumen:
 Un aparato convertidor de energía de las olas que comprende al menos dos miembros (1,2) mutuamente conectados por medios conectores (4), móviles para permitir el desplazamiento mutuo de los miembros (1,2) en respuesta a las olas en el agua donde el aparato está ubicado, el aparato además comprende medios de conversión de energía (6) para convertir el movimiento de los medios conectores (4) en energía eléctrica, y medios para almacenar y/o transportar a algún otro lugar la energía producida, caracterizándose el aparato por que los miembros (1,2) son miembros no flotantes completamente sumergidos con lo que el aparato, de manera integral, tienen una flotabilidad neutral, se proveen medios para mantener la posición de cada uno dichos miembros sumergidos esencialmente en reposos con respecto al agua circundante con la cual están en contacto directo, de modo que los miembros (1,2) se moverán bajo la acción de las olas esencialmente del mismo modo que una partícula de agua sin perturbar colocada en la misma región, estando los al menos dos miembros sumergidos (1,2) mutuamente espaciados por los medios conectores (4) a los efectos de asumir posiciones respectivas afectadas de manera diferente por el movimiento del agua inducido por las olas.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09 de noviembre de 2009.
 Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16178 - M 1881534 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
 SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (12) Solicitud de patente de: invención
 (21) Número de solicitud: 2009-00120
 (22) Fecha de presentación: 17/06/2009
 (71) Solicitante:

Nombre: HESCO BASTION LIMITED

Dirección: Unit 37, Knowsthorpe Gate, Cross Green Industrial Estate, Leeds LS9 ONP, de Reino Unido

Inventor (es): JAMES HESELDEN

(74) Representante/Apoderado

Nombre: ANA JEANSSY FORNOS

(30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Gran Bretaña
 (32) Fecha: 02/01/2007

(31) Número: 0700001.1
 (54) Nombre de la invención:
 DESPLIEGUE DE GAVIONES.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
 E02D 29/02

(57) Resumen:
 Un sistema de despliegue de gaviones que comprende: un contenedor para retener un gavión y un gavión de tipo plegable que comprende paredes laterales y traviesas conectadas y unidas de forma articulada de manera que el gavión pueda plegarse para su almacenamiento y desplegarse para su uso; un medio de retención asociado con el contenedor para retener el gavión en el contenedor; y al menos un medio de unión, conexión o acoplamiento con mecanismo de retención desenganchable para unir, conectar o retener al menos una parte del gavión al medio de retención; en el que dicho medio de unión, conexión o acoplamiento con mecanismo de retención desenganchable está adaptado para unir, conectar o retener una parte del gavión al medio de retención cuando el gavión está plegado, pero que puede desenganchar el gavión del medio de retención cuando dicho gavión se despliega.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de noviembre de 2009.
 Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16179 - M 1955995 - Valor C\$ 485.00

**AVISO
 SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (12) Solicitud de patente de: invención
 (21) Número de solicitud: 2009-00103
 (22) Fecha de presentación: 28/05/2009
 (71) Solicitante:

Nombre: MERCK & CO., INC.

Dirección: 126 East Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey 07065-0907, de Estados Unidos

Inventor (es): NEVILLE J. ANTHONY, ROBERT GÓMEZ y SAMSON M. JOLLY

(74) Representante/Apoderado

Nombre: ANA JEANSSY FORNOS

(30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
 (32) Fecha: 13/12/2006
 (31) Número: 60/874,629
 (54) Nombre de la invención:
 INHIBIDORES DE TRANSCRIPTASA INVERSA NONUCLEOSÍDICOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
 C07D 249/18 C07D 471/04 A61K 31/4192A61K 31/437 A61P 31/18
 C07D 231/54

(57) Resumen:

Los compuestos de la Fórmula I: (I), son inhibidores de transcriptasa inversa de VIH, en la que Q, R2, R3, R6, T1, T2, y T3 se definen en el presente documento. Los compuestos de la Fórmula I, y sus sales y profármacos farmacéuticamente aceptables, son de utilidad en la inhibición de transcriptasa inversa de VIH, en la profilaxis y tratamiento de infección por VIH y en la profilaxis, retraso del inicio o de la progresión, y tratamiento del SIDA. Los compuestos y sus sales pueden emplearse como ingredientes en composiciones farmacéuticas, opcionalmente combinados con otros antivirales, inmunomoduladores, antibióticos o vacunas.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09 de noviembre de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16180 - M 1939025 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE DISEÑO INDUSTRIAL

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(21) Número de Solicitud: 2009-00082
(22) Fecha de presentación: 12/05/2009
(71) Solicitante:

Nombre: HONDA MOTOR CO., LTD.

Dirección: 1-1, Minami-Aoyama 2Chome, Minato-Ku, Tokyo, de Japón

Inventor (es): MANIT PHRAMMANO y SIWATHAT MONGKOLSUPYA.

(74) Representante/Apoderado

Nombre: ANA JEANSSY FORNOS

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Japón
(32) Fecha: 14/11/2008
(31) Número: 2008-029287
(54) Nombre del Diseño:
UNA MOTOCICLETA.

(51) Símbolo de clasificación (Locarno): 12-11

(57) Resumen:
Diseño original de motocicleta de acuerdo a dibujos adjuntos.

DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09 de noviembre de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16181 - M 1889875 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2009-00013
(22) Fecha de presentación: 27/01/2009
(71) Solicitante:

Nombre: PFIZER PRODUCTS INC.

Dirección: Eastern Point Road, Groton, Connecticut 06340, de Estados Unidos

Inventor (es): CHARLES FLOYD BOSWORTH, GANESH PRASANNA y JENNIFER ANNE LA FONTAINE

(74) Representante/Apoderado

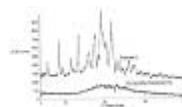
Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
(32) Fecha: 28/07/2006 y 04/06/2007
(31) Número: 60/833,907 y 60/941,923
(54) Nombre de la invención:
AGONISTAS DE EP2
PC33102A

(51) Símbolo de clasificación (IPC[^]):
C07D 213/42 A61K 31/4155A61P 27/06 C07C 311/01 C07D 239/26
C07D 277/56 C07D 333/38 C07D 401/12 C07D 417/12

(57) Resumen:

La invención proporciona agonistas de EP2, procedimientos para su preparación, composiciones farmacéuticas que contienen estos compuestos y procedimiento de uso de estos compuestos y composiciones para reducir la presión intraocular y tratar así el glaucoma.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de noviembre de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16182 - M 1889872 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2009-00072
(22) Fecha de presentación: 29/04/2009
(71) Solicitante:

Nombre: CADILA HEALTHCARE LIMITED

Dirección: Zydus Tower, Satellite Cross Road, Ahmedabad Grujarat, 380015, de India

Inventor (es): BRAJ BHUSHAN LOHRAY, PANKAJ, R. PATEL, PREETIRAVAL, SAURINRAVAL y VIDYA BHUSHAN LOHRAY

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de India

(32) Fecha: 31/10/2006

(31) Número: 1813/MUM/2006

(54) Nombre de la invención:

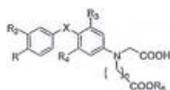
AGONISTA DE TR-BETA 1 SELECTIVO

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07C 217/16 C07C 229/18 C07C 229/24

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a nuevos compuestos de fórmula general (I): los cuales son ligandos de receptor tiroideo y son preferiblemente selectivos para receptor de hormona tiroidea beta (TR-beta). Adicionalmente, la presente invención se refiere a procesos para preparar tales compuestos, sus formas tautoméricas, nuevos intermediarios involucrados en su síntesis, sus sales farmacéuticamente aceptables, métodos para usar tales compuestos y composiciones farmacéuticas que los contienen.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de noviembre de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 16194 - M 1889873 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2009-00018

(22) Fecha de presentación: 10/02/2009

(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 Avenue de France F-75013 París, de Francia

Inventor (es): FRÉDÉRIC PETIT, GILBERT LASSALLE, JEAN-CLAUDE VERNIERES, JENA-MICHEL ALTENBURGER, PHILIP JANIAC y VALÉRIE FOSSEY

(74) Representante/Apoderado

Nombre: GUY JOSÉ BENDAÑA GUERRERO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 11/08/2006

(31) Número: 06/07283

(54) Nombre de la invención:

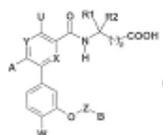
DERIVADOS DE 5,6-BISARIL-2-PIRIDIN-CARBOXAMIDA, SU PREPARACIÓN Y SU APLICACIÓN EN TERAPÉUTICA COMO ANTAGONISTAS DE LOS RECEPTORES DE UROTENSINA II

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 213/60 A61K 31/435 C07D 241/10 A61P 9/00 C07D 401/04

(57) Resumen:

La invención se refiere a compuestos que reponen a la fórmula (I): en la que X, Y, U, A, B, W, Z, R1 y R2 son tal como se define en la memoria descriptiva. Procedimiento de preparación y aplicación terapéutica.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 16 de noviembre de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 1022 - M. 8845672 - Valor C\$ 1,900.00

RESOLUCION MINISTERIAL No. 264 - 2009

GUILBERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ, Ministro de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Número 102 del Tres de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado"; publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, número 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "e:La Gaceta", Diario Oficial, Número 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

CONSIDERANDO:

I

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite; adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de esta Administración Pública dependen.

III

Que mediante Resolución Ministerial No. 107-2009, de fecha veintitrés de Marzo del año dos mil nueve, se autoriza iniciar el procedimiento administrativo a través de Licitación por Registro No. LXR 31-02-2009 "Adquisición de Reactivos de Laboratorio Clínico del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia, Modalidad Comodato", quien emitió sus consideraciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Se ratifican todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación por Registro No. LXR 31-02-2009 "Adquisición de Reactivos de Laboratorio Clínico del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia, Modalidad Comodato", contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha veintiuno de Julio del año dos mil nueve.

SEGUNDO: Se adjudica la Licitación en mención, a los Oferentes participantes y descritos a continuación:

PUSCHENDORF CO. LTDA

El Monto Total Adjudicado al Oferente Puschendorf, Co. Ltda., con el Fabricante ROCHE DIAGNOSTICS GMBH de Alemania es por la suma de US\$ 91,218.50 (Noventa y un mil, doscientos dieciocho Dólares con 50/100 centavos).

1. CODIGO: 03010080 Det. Colesterol H.D.L; PRESENTACION: [Casset 200 - 400 det.]; REQUERIMIENTO: 800 Det.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS

GMBH DE ALEMANIA; Se adjudica cumple con lo establecido en el PBC, TUV No.71316590, (4) Presentación: Casset de 200 determinaciones, Oferto la Cantidad de de 800 determinaciones (4 Casset), un plazo de 60 (Sesenta) días, precio unitario US\$0.36 Dólares, por un monto de US\$288.00 Dólares (Doscientos ochenta y ocho Dólares netos), única oferta.

2. CODIGO: 03010136 Cinta Microalbumina; PRESENTACION: [Fco / 30ctas.]; REQUERIMIENTO: 210 Cintas.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS

GMBH DE ALEMANIA; Se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC, la Presentación: Fco. /30 Cintas; oferto la cantidad 210 (Doscientos Diez) Cintas (7 Fcos.) a un plazo de 060 (Sesenta) días a un precio unitario US\$0.816666 Dólar; por un monto US\$ 171.50 (Ciento setenta y un dólares con 50/100 centavos de dólar), única oferta.

3. CODIGO: 08010182 Determinaciones; Aspartato Amino Transferasa; PRESENTACION: [Casset 500 - 700 det.]; REQUERIMIENTO: 1,400 Det.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH DE ALEMANIA. Se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: **Casset 500 determinaciones;** oferta la cantidad de 1,400 (Un Mil Cuatrocientos) Determinaciones (3 Casset) a un plazo de 060 (Sesenta) días, precio unitario US\$0.360000. Dólar por Determinaciones; por un monto de US\$ 504.00 (Quinientos cuatro dólares netos), única oferta.

4. CODIGO: 08010200 Determinaciones; Dietilenamida de Ácido lisérgico; PRESENTACION: [Casset 100 - 200 det.]; REQUERIMIENTO: 200 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA; Se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: **Casset 200 determinaciones,** oferta 200 (Doscientos) determinaciones (1 Casset), precio unitario US\$

3.900000. Dólares; a un plazo de 060(Sesenta) días por un monto de US\$ 780.00 (Setecientos ochenta dólares netos), única oferta

5. CODIGO: 08010202 Determinaciones; Alfa - Amilasa pancreática; PRESENTACION: [Casset 200 - 300 det.]; REQUERIMIENTO: 300 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA; Se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: **Casset 200 Determinaciones;** oferta la cantidad de 300 (Trescientos) Determinaciones (2 Casset) a un plazo de 060 (Sesenta) días a un precio unitario US\$0.360000 Dólar, por un monto de US\$108.00 (Ciento ocho dólares netos), Única oferta.

6. CODIGO: 08010204 Determinaciones; Canabinoides; PRESENTACION: [Casset 100 - 200 det.]; REQUERIMIENTO: 400 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA; Se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC. Presentación: **Casset 200 determinaciones;** oferta la cantidad de 400 (Cuatrocientos) Determinaciones (2 Casset) a un plazo de 060 (Sesenta) días y un precio unitario US\$ 3.900000 Dólar; por un monto de US\$ 1,560.00 (Un mil quinientos sesenta dólares netos), Única oferta.

7. CODIGO: 08010205 Determinaciones; Carbamazepina; PRESENTACION: [Casset 100 - 200 determinaciones]; REQUERIMIENTO: 200 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA; Se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC.; Presentación: **Casset 200 determinaciones;** oferta la cantidad de 200 (Doscientos) Determinaciones (1 Casset) a un plazo de 060 (Sesenta) días, un precio unitario US\$ 3.500000 Dólar; por un monto de US\$ 700.00 (Setecientos Dólares netos), Única oferta.

8. CODIGO: 08010208 Determinaciones; Calcio; PRESENTACION: [Casset 300 - 400 determinaciones]; REQUERIMIENTO: 400 Det.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA; Se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: **Casset 300 determinaciones;** oferta la cantidad de 400 (Cuatrocientos) Determinaciones a un plazo de 060 (Sesenta) días, un precio unitario US\$0.360000 Dólar; por un monto de US\$ 144.00 (Ciento cuarenta y cuatro dólares netos), Única oferta.

9. CODIGO: 08010210 Determinaciones; Deshidrogenasa láctica; PRESENTACION: [Casset 100 - 200 det]; REQUERIMIENTO: 200 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS

GMBH, ALEMANIA, se adjudica cumple con lo establecido en el PBC. Los Item 6 y 7 son pruebas especiales; Presentación: **Casset 300 determinaciones;** oferto la cantidad de 200 (Doscientos) Determinaciones (1 Casset) a un plazo de 060 (Sesenta) días, precio unitario US\$0.360000 Dólar; por un monto de US\$ 72.00 (SETENTA Y DOS DÓLARES), Única oferta.

10. CODIGO: 08010211 Determinaciones; Cocaína; PRESENTACION: [Casset 100 - 200 det]; REQUERIMIENTO: 200 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA; Se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: **Casset 200 determinaciones;** oferta la cantidad de 200 (Doscientos) Determinaciones (1 Casset) a un plazo de 060 (Sesenta) días, precio unitario US\$ 3.900000. Dólar; por un monto de US\$ 780.00 (Setecientos ochenta dólares netos), Única oferta.

11. CODIGO: 08010212 Determinaciones; Fenobalbital; PRESENTACION: [Casset 100 - 200 det]; REQUERIMIENTO: 200 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA; se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC.; Presentación: **Casset 200 determinaciones**; oferto la cantidad de 200 (Doscientos) Determinaciones (1 Casset) a un plazo de 060 (Sesenta) días, un precio unitario US\$ 3.500000 Dólar, por un monto de US\$ 700.00 (Setecientos dólares netos), Única Oferta.

12. CODIGO: 08010215 Determinaciones; Glucosa gen 3; PRESENTACION: [Casset 800 -1000 det.]; REQUERIMIENTO: 5,000 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA; Se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: **Casset 800 determinaciones**; oferto la cantidad de 5,000 (Cinco Mil) Determinaciones a un plazo de 060 (Sesenta) días, un precio unitario US\$0.360000 Dólar, por un monto de US\$ 1,800.00 (Un mil ochocientos dólares netos), Única Oferta.

13. CODIGO: 08010217 Determinaciones; Alanin Amino Transferasa; PRESENTACION: [Casset 500 - 700 det.]; REQUERIMIENTO: 1,400 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA; se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: **Casset 500 determinaciones**, oferto la cantidad de 1,400 (Un Mil Cuatrocientos) Determinaciones (3 Casset), a un plazo de 060 (Sesenta) días, un precio unitario US\$0.360000 Dólar; por un monto de US\$ 504.00 (Quinientos cuatro dólares netos), Única Oferta.

14. CODIGO: 08010219 Determinaciones; Anfetaminas; PRESENTACION: [Casset 100 - 200 det.]; REQUERIMIENTO: 200 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA; Se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: Casset 200 determinaciones; oferto la cantidad de 200 (Doscientos) Determinaciones, a un plazo de 060 (Sesenta) días, un precio unitario US\$ 3.900000. Dólar, por un monto de US\$ 780.00 (Setecientos ochenta dólares netos), Única Oferta.

15. CODIGO: 08010220 Determinaciones; Benzodiazepinas; PRESENTACION: [Casset 100 - 200 det.]; REQUERIMIENTO: 200 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA; se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: **Casset 200 determinaciones**; oferto la cantidad de 200 (Doscientos) Determinaciones a un plazo de 060 (Sesenta) días, un precio unitario US\$ 3.900000 Dólar; un monto de US\$ 780.00 (Setecientos ochenta dólares netos), Única Oferta.

16. CODIGO: 08010221 Determinaciones; Etanol; PRESENTACION: [Casset 100 - 200det.]; REQUERIMIENTO: 100 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA; Se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: **Casset 100 determinaciones**; oferto la cantidad de 100 (Cien) Determinaciones (1 Casset) a un plazo de 060 (Sesenta) días, un precio unitario US\$ 3.900000 Dólar, por un monto de US\$ 390.00 (Trescientos noventa dólares netos), Única Oferta.

17. CODIGO: 08010222 Determinaciones; Metadona; PRESENTACION: [Casset 100 - 200 det.]; REQUERIMIENTO: 100 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA; se adjudica cumple con lo establecido en el PBC.; Presentación: Casset 200 determinaciones; oferto la cantidad de 100 (Cien) Determinaciones a un plazo de 060 (Sesenta) días, un precio unitario US\$ 3.900000. Dólar; por un monto de US\$ 390.00 (Trescientos noventa dólares netos), Única oferta.

18. CODIGO: 08010223 Detenciones; Opiáceos; PRESENTACION: [Casset 100 - 200 det.]; REQUERIMIENTO: 200 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA; Se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: Casset 200 determinaciones; oferto la cantidad de 200 (Doscientos) Determinaciones a un plazo de 060 (Sesenta) días, un precio unitario US\$ 3.900000 Dólar; por un monto de US\$ 780.00 (Setecientos ochenta Dólares netos), Única oferta.

19. CODIGO: 08010224 Determinaciones; Ciclosporina; PRESENTACION: [Casset 100 - 200 determinaciones]; REQUERIMIENTO: 100 Det.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA, Se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC.; Presentación: Casset 100 determinaciones; oferto la cantidad de 100 (Cien) Determinaciones a un plazo de 060 (Sesenta) días, un precio unitario US\$ 16.000000 Dólar; por un monto de US\$ 1,600.00 (Un mil seiscientos Dólares netos), Única Oferta.

20. CODIGO: 08010230 Determinaciones; Hierro; PRESENTACION: [Casset 150 - 300 det]; REQUERIMIENTO: 300 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA, se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: **Casset 200 determinaciones**; oferto la cantidad de 300 (Trescientas) Determinaciones a un plazo de 060 (Sesenta) días, un precio unitario US\$0.360000 Dólar, por un monto de US\$ 108.00 (Ciento ocho Dólares netos), Única Oferta.

21. CODIGO: 08010231 Determinaciones; Fosfatasa alcalina; PRESENTACION: [Casset 200 - 400 determinaciones]; REQUERIMIENTO: 400 Det.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA, se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: Casset 200 determinaciones; oferto la cantidad de 400 (Cuatrocientos) Determinaciones (2 Casset) a un plazo de 060 (Sesenta) días, un precio unitario US\$ 0.360000 Dólar; por un monto de US\$ 144.00 (Ciento cuarenta y cuatro Dólares netos), Única Oferta.

22. CODIGO: 08010233 Determinaciones; Colesterol L.D.L; PRESENTACION: [Casset 300 - 400 det.]; REQUERIMIENTO: 800 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA; Se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: Casset 175 determinaciones; oferto la cantidad de 800 (Ochocientos) Determinaciones (5 Casset) a un plazo de 060 (Sesenta) días a un precio unitario US\$0.360000 Dólar; por un monto de US\$ 288.00 (Doscientos ochenta y ocho Dólares netos), Única Oferta.

23. CODIGO: 08010239 Determinaciones; Glicohemoglobina; PRESENTACION: [Casset 150 - 300 det.]; REQUERIMIENTO: 6,000 Det.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA, se adjudica cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: **Casset 150 determinaciones**; oferto la cantidad de 6,000 (Seis Mil) Determinaciones (40 Casset) a un plazo de 060 (Sesenta) días, un precio unitario US\$ 1.950000 Dólar; por un monto de US\$ 11,700.00 (Once mil setecientos dólares netos), Única oferta.

24. CODIGO: 08010240 Determinaciones; Triglicéridos; PRESENTACION: [Casset 250 - 500 det.]; REQUERIMIENTO: 1,500 Det.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA, se adjudica cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: **Casset 250 determinaciones**, oferto la cantidad de 1,500 (Un mil quinientas) Determinaciones (6

Casset) a un plazo de 060 (Sesenta) días, un precio unitario US\$0.360000 Dólar, por un monto de US\$ 540.00 (QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES NETOS), Única oferta.

25. CODIGO: 08010245 Determinaciones; Fósforo; PRESENTACION: [Casset 250 - 300 det.]; REQUERIMIENTO: 300 Determinaciones; EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CONEL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA; Se adjudica cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: **Casset 250 determinaciones**; oferto la cantidad de 300 (Trescientas) Determinaciones, a un plazo de 060 (Sesenta) días, un precio unitario US\$0.360000 Dólar, por un monto de US\$108.00 (CIENTO OCHO DÓLARES NETOS), Única oferta.

26. CODIGO: 08010262 Determinaciones; Microalbumina Gen 2; PRESENTACION: [Casset 100 - 200 det.]; REQUERIMIENTO: 4,000 Determinaciones. EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CONEL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA; Se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: **Casset 100 determinaciones**, oferto la cantidad de 4,000 (Cuatro Mil) Determinaciones (40 Casset), a un plazo de 060 (Sesenta) días, un precio unitario US\$2.450000 Dólar por un monto de US\$9,800.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES NETOS), Única oferta.

27. CODIGO: 08020404 Determinaciones; Anticuerpos Totales (IgM e IgG) contra el virus de la Hepatitis A Hepatitis A (Anti-HAV); PRESENTACION: [Casset100- 200 det.]; REQUERIMIENTO:100 Determinaciones. EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CONEL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA, Se adjudica cumple con lo establecido en el PBC. Presentación: Casset 100 determinaciones; los componentes se presentaron separados "**Igm e IgG**", oferto la cantidad de 200 (Doscientos) Determinaciones (2 Casset) a un plazo de 060 (Sesenta) días, un precio unitario US\$ 3.570000. Dólar por un monto de US\$ 714.00 (SETECIENTOS CATORCE DÓLARES NETOS), se necesita el componente **Igm** indicado para el Diagnostico de la Hepatitis A en su Fase Aguda y se Comprara el doble de este componente Única Oferta.

28. CODIGO: 08030135 Determinaciones; Tiroxina Libre (FT4); PRESENTACION: [Kit 100 -200 det]; REQUERIMIENTO: 200 Determinaciones. EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CONEL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA, Se adjudica cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: **Kit 200 determinaciones**; oferto la cantidad de 200 (Doscientos) Determinaciones a un plazo de 060 (Sesenta) días, precio unitario US\$1.500000 Dólar; por un monto de US\$ 300.00 (TRESCIENTOS DÓLARES NETOS), Única oferta.

29. CODIGO: 08300131 Determinaciones; Hormona Gonadotrofina Coriónica Cuantitativa; PRESENTACION: [Kit 100 -200 determinaciones]; REQUERIMIENTO: 1,500 Determinaciones. EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CONEL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA, Se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: **Kit 100 determinaciones**; oferto la cantidad de 1,500 (Un Mil Quinientos) Determinaciones (15 Kit) a un plazo de 060 (Sesenta) días, precio unitario US\$ 2.850000 Dólar, por un monto de US\$ 4,275.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES NETOS), Única oferta.

30. CODIGO: 08300133 Determinaciones; Progesterona; PRESENTACION: [Kit 100 -200 det.]; REQUERIMIENTO: 400 Determinaciones. EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CONEL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA, Se adjudica cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: **Kit 100 determinaciones**; oferto la cantidad de 400 (Cuatrocientos) Determinaciones (4 Kit) a un plazo

de 060 (Sesenta) días, precio unitario US\$2.200000 Dólar; por un monto de US\$ 880.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES NETOS), Única oferta.

31. CODIGO: 08300136 Determinaciones; Hormona Folículo Estimulante; PRESENTACION: [Kit 100 -200 det.]; REQUERIMIENTO: 1,200 Determinaciones. EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CONEL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA, Se adjudica cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: **Kit 100 determinaciones**; oferto la cantidad de 1,200 (Un Mil Doscientos) Determinaciones (12 Kit) a un plazo de 060 (Sesenta) días, precio unitario US\$2.200000 Dólar, por un monto de US\$2,640.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES NETOS), Única oferta.

32. CODIGO: 08300137 Determinaciones; Antígeno Carcinoembrionario; PRESENTACION:[Kit 100 -200 det.]; REQUERIMIENTO: 500 Determinaciones. EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CONEL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA, Se adjudica cumple con lo establecido en el PBC; **Presentación: Kit 100 determinaciones**; oferto la cantidad de 500 (Quinientos) Determinaciones (5 Kit) a un plazo de 060 (Sesenta) días, precio unitario US\$3.250000 Dólar por un monto de US\$ 1,625.00 (UN MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES NETOS), Única oferta.

33. CODIGO: 08300139 Determinaciones; Inmunoglobulina IgE; PRESENTACION: [Kit 100 -200 det.]; REQUERIMIENTO: 300 Determinaciones. EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CONEL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA, Se adjudica cumple con lo establecido en el PBC; **Presentación: Kit 100 determinaciones**; oferto la cantidad de 300 (Trescientos) Determinaciones (3 Kit) a un plazo de 060 (Sesenta) días, precio unitario US\$ 3.500000 Dólar; por un monto de US\$ 1,050.00 (UN MIL CINCUENTA DÓLARES NETOS), Única oferta.

34. CODIGO: 08300141 Determinaciones; Hormona Luteinizante; PRESENTACION: [Kit 100 -200 det.]; REQUERIMIENTO: 1,200 Determinaciones. EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CONEL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA, Se adjudica cumple con lo establecido en el PBC; **Presentación: Kit 100 determinaciones**; oferto la cantidad de 1,200 (Un Mil Doscientos) Determinaciones (12 Kit) a un plazo de 060 (Sesenta) días, precio unitario US\$2.200000 Dólar; por un monto de US\$ 2,640.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES NETOS), Única oferta.

34. CODIGO: 08300142 Determinaciones; Estradiol; PRESENTACION: [Kit 100 -200 det.]; REQUERIMIENTO: 1,000 Determinaciones. EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CONEL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA Se adjudica cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: **Kit 100 determinaciones**; oferto la cantidad de 1,000 (Un Mil) Determinaciones (10 Kit) a un plazo de 060 (Sesenta) días, precio unitario US\$2.200000 Dólar; por un monto de US\$ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS DÓLARES NETOS), Única oferta.

35. CODIGO: 08300144 Determinaciones; Prolactina; PRESENTACION: [Kit 100 -200 det.]; REQUERIMIENTO: 600 Determinaciones. EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CONEL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA; Se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC. Presentación: **Kit 100 determinaciones**; oferto la cantidad de 600 (Seiscientos) Determinaciones (6 Kit) a un plazo de 060 (Sesenta) días, precio unitario US\$ 2.200000 Dólar; por un monto de US\$ 1,320.00 (UN MIL TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES NETOS), Única oferta.

36. CODIGO: 08300146 Determinaciones; Testosterona; PRESENTACION: [Kit 100 -200 det.]; REQUERIMIENTO: 300 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA, Se adjudica cumple con lo establecido en el PBC. Presentación: **Kit 100 determinaciones**; oferto la cantidad de 300 (Trescientos) Determinaciones (3 Kit) a un plazo de 060 (Sesenta) días, precio unitario US\$2.200000 Dólar por un monto de US\$ 660.00 (SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES NETOS), Única Oferta.

37. CODIGO: 08300147 Determinaciones; Cortisol; PRESENTACION: [Kit 100 -200 det.]; REQUERIMIENTO: 400 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA, Se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC.; **Presentación: Kit 100 determinaciones**; oferto la cantidad de 400 (Cuatrocientos) Determinaciones (4 Kit) a un plazo de 060 (Sesenta) días, precio unitario US\$2.200000 Dólar; por un monto de US\$ 880.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES NETOS); oferta Única.

38. CODIGO: 08300149 Determinaciones; Insulina; PRESENTACION: [Casset 200-100 det.]; REQUERIMIENTO: 200

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA, Se adjudica cumple con lo establecido en el PBC.; Presentación: **Casset 100 determinaciones**; oferto la cantidad de 200 (Doscientos) Determinaciones (2 Casset) a un plazo de 060 (Sesenta) días a un precio unitario \$3.900000 Dólar; por un monto de US\$ 780.00 (SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES NETOS), Única Oferta.

39. CODIGO: 08300150 Determinaciones; Digoxina; PRESENTACION: [Kit 100 -200 det.]; REQUERIMIENTO: 200 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA, Se adjudica cumple con lo establecido en el PBC.; Presentación: **Kit 100 determinaciones**; oferto la cantidad de 200 (Doscientos) Determinaciones (2 Kit) a un plazo de 060 (Sesenta) días, precio unitario US\$ 3.900000 Dólar; por un monto de US\$ 780.00 (SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES NETOS), Única Oferta.

40. CODIGO: 08300151 Determinaciones; Alfa feto proteínas; PRESENTACION: [Kit 100 -200 det.]; REQUERIMIENTO: 1,200 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA, Se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC; **Presentación: Kit 100 determinaciones**; oferto la cantidad de 1,200 (Un Mil Doscientos) Determinaciones (12 Kit) a un plazo de 060 (Sesenta) días, precio unitario US\$2.900000 Dólar; por un monto de US\$ 3,480.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES NETOS), Única Oferta.

41. CODIGO: 08300155 Determinaciones; Antígeno Prostático Especifico Total; PRESENTACION: [Kit 100 -200 det.]; REQUERIMIENTO: 2,000 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA, Se adjudica cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: **Kit 100 determinaciones**; oferto la cantidad de 2,000 (Dos Mil) Determinaciones a un plazo de 060 (Sesenta) días, precio unitario US\$2.900000 Dólar; por un monto de US\$ 5,800.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES NETOS), Única Oferta.

42. CODIGO: 08300157 Determinaciones; Marcador tumoral CA-19-9; PRESENTACION: [Kit 100 -200 det.]; REQUERIMIENTO: 300 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA, Se adjudica cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: **Kit 100 determinaciones**; oferto la

cantidad de 300 (Trescientos) Determinaciones (3 Kit) a un plazo de 060 (Sesenta) días, precio unitario US\$ 3.250000 Dólar; por un monto de US\$ 975.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES NETOS), Única Oferta.

43. CODIGO: 08300167 Determinaciones; Enolasa Específica; PRESENTACION: [Casset 100 - 200 det.]; REQUERIMIENTO: 100 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA Se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: **Casset 100 determinaciones**; oferto cantidad de 100 (Cien) Determinaciones (1 Casset) a un plazo de 060 (Sesenta) días, precio unitario US\$ 3.250000 Dólar; por un monto de US\$ 325.00 (TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES NETOS), Única Oferta.

44. CODIGO: 08300174 Determinaciones; Triyodotironina libre (FT3); PRESENTACION: [Kit 200 -300 det.]; REQUERIMIENTO: 300 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA Se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: **Kit 200 determinaciones**; oferto la cantidad de 300 (Trescientos) Determinaciones (2 Kit) a un plazo de 060 (Sesenta) días, precio unitario US\$ 1.500000 Dólar; por un monto de US\$ 450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES NETOS), Única Oferta.

45. CODIGO: 08300176 Determinaciones; Triyodotironina (T3); PRESENTACION: [Kit 200-300 det.]; REQUERIMIENTO: 1,000 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA; Se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: **Kit 200 determinaciones**; oferto la cantidad de 1,000 (Un Mil) Determinaciones (5 Kit) a un plazo de 060 (Sesenta) días, precio unitario US\$ 1.500000 Dólar, por un monto de US\$ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS DÓLARES NETOS), Única Oferta.

46. CODIGO: 08300177 Determinaciones; Tiroxina (T4); PRESENTACION: [Kit 200 -300 det.]; REQUERIMIENTO: 1,200 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA, Se adjudica cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: **Kit 200 determinaciones**; oferto la cantidad de 1,200 (Un Mil Doscientos) Determinaciones (6 Kit) a un plazo de 060 (Sesenta) días, precio unitario US\$ 1.500000 Dólar; por un monto de US\$ 1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES NETOS),- Única Oferta.

47. CODIGO: 08300178 Determinaciones; Hormona Estimulante de la Tiroides; PRESENTACION: [Kit 200 -300 det.]; REQUERIMIENTO: 12,000 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA, Se adjudica cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: **Kit 200 determinaciones**; oferto la cantidad de 12,000 (Doce Mil) Determinaciones (60 Kit) a un plazo de 060 (Sesenta) días, precio unitario US\$ 1.500000 Dólar por un monto de US\$ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL DÓLARES NETOS), Única Oferta.

48. CODIGO: 08300197 Determinaciones; Marcador tumoral CA-12-5-II; PRESENTACION: [Kit 100 -200 det.]; REQUERIMIENTO: 500 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA, Se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: **Kit 100 determinaciones**; oferto la cantidad de 500 (Quinientos) Determinaciones (5 Kit) a un

plazo de 060 (Sesenta) días, precio unitario US\$ 3.250000 Dólar; por un monto de US\$ 1,625.00 (UN MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES NETOS);

49. CODIGO: 08300205 Determinaciones; Anti anticuerpos contra la tiroperoxidasa -TPO; PRESENTACION: [Kit 100 -200 det.]; REQUERIMIENTO: 100 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA, e recomienda cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: **Kit 100 determinaciones**; oferto la cantidad de 100 (Cien) Determinaciones (1 Kit) a un plazo de 060 (Sesenta) días a un precio unitario US\$ 3.500000 Dólar, por un monto de US\$ 350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES NETOS), Única Oferta.

50. CODIGO: 08300210 Determinaciones; Antígeno Prostático Especifico Libre; PRESENTACION: [Kit 100 -200 det.]; REQUERIMIENTO: 100 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA, Se adjudica cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: **Kit 100 determinaciones**; oferto la cantidad de 100 (Cien) Determinaciones (1 Kit) a un plazo de 060 (Sesenta) días a un precio unitario US\$ 3.250000 Dólar; por un monto de US\$ 325.00 (TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES NETOS), Única Oferta.

51. CODIGO: 08300330 Determinaciones; Marcador tumoral CA-15-3; PRESENTACION: [Kit 100 -200 det.]; REQUERIMIENTO: 100 Determinaciones.

EL OFERENTE: PUSCHENDORF, CO. LTDA.; CON EL FABRICANTE: ROCHE DIAGNOSTICS GMBH, ALEMANIA, Se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: **Kit 100 determinaciones**; oferto la cantidad de 100 (Cien) Determinaciones (1 Kit) a un plazo de 060 (Sesenta) días, precio unitario US\$ 3.250000. Dólar, por un monto de US\$ 325.00 (TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES NETOS), Única Oferta.

SCIENTIFIC INSTRUMENTS S. A.

El Monto Total Adjudicado al Oferente Scientific Instruments S.A., con el fabricante HORIBA ABX de FRANCIA, es por la suma de C\$ 65, 568.70 (Sesenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho córdobas con 70/100 centavos).

1. CODIGO: 08020032 ml; Diluyente - PENTRA; PRESENTACION: [Caja / 20,000 ml]; REQUERIMIENTO: 20,000 ml.

EL OFERENTE: Scientific Instruments, S.A.; CON EL FABRICANTE: HORIBA ABX, FRANCIA, Se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: Caja/20,000 ml; oferto la cantidad de 20,000 (Veinte Mil) Mililitros a un plazo de 060 (Sesenta) días, precio unitario C\$0.115400 CORDOBAS; por un monto de C\$2,308.00 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHO CÓRDOBAS NETOS), única oferta.

2. CODIGO: 08020033 ml; Lisante celular ALFA PENTRA; PRESENTACION:[Frasco / 400 ml]; REQUERIMIENTO: 1,200 ml. EL OFERENTE: Scientific Instruments, S.A.; CON EL FABRICANTE: HORIBA ABX, FRANCIA Se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: Fco/400 ml; oferto la cantidad de 1,200 (Un mil doscientos) Mililitros (3 Frascos) a un plazo de 060 (Sesenta) días, precio unitario C\$4.036000 CORDOBAS; El por un monto de C\$ 4,843.20 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CÓRDOBAS CON 20/100 CENTAVOS DE CÓRDOBAS), única oferta.

3. CODIGO: 08020034 ml; Solución de Limpieza PENTRA; PRESENTACION: [Frasco / 1000 ml]; REQUERIMIENTO: 3,000 ml.

EL OFERENTE: Scientific Instruments, S.A.; CON EL FABRICANTE: HORIBA ABX, FRANCIA, Se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: Fco/1,000 ml; oferto la cantidad de 3,000 (Tres Mil) Mililitros (3 Frascos) a un plazo de 060 (Sesenta) días a un precio unitario C\$0.930000 CORDOBAS; El Despacho es: por un monto de C\$2,790.00 (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA CÓRDOBAS NETOS), única oferta.

4. CODIGO: 08020035 ml; Lizante de celulas basofilas PENTRA; PRESENTACION: [Frasco / 1000 ml]; REQUERIMIENTO: 6,000 ml. EL OFERENTE: Scientific Instruments, S.A.; CON EL FABRICANTE: HORIBA ABX, Se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: Fco./1,000 ml; oferto la cantidad de 6,000 (Seis Mil) Mililitros-(6 Frascos) a un plazo de 060 (Sesenta) días, precio unitario C\$3.229000 CORDOBAS; por un monto de C\$19,374.00 (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CÓRDOBAS NETOS); única oferta

5. CODIGO: 08020036 ml; Fijador de Células eosinofilos PENTRA; PRESENTACION: [Frasco / 1000 ml]; REQUERIMIENTO: 3,000 ml. EL OFERENTE: Scientific Instruments, S.A.; CON EL FABRICANTE: HORIBA ABX, Se adjudica cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: Fco/1,000 ml; oferto la cantidad de 3,000 (Tres Mil) Mililitros (3 Fcos) a un plazo de 060 (Sesenta) días, precio unitario C\$3.690000 CORDOBAS; por un monto de C\$11,070.00 (ONCE MIL SETENTA CÓRDOBAS), única oferta.

6. CODIGO: 08020037 ml; Células controles PENTRA; PRESENTACION: [Kit 3 frasco / 2 ml]; REQUERIMIENTO: 24 ml. EL OFERENTE: Scientific Instruments, S.A.; CON EL FABRICANTE: HORIBA ABX, Se adjudica cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: Kit 3 fco/3 ml; oferto la cantidad de 27 (Veinte y Siete) Mililitros (4 Kit) a un plazo de 060 (Sesenta) días a un precio unitario C\$ 845.600000 CORDOBAS, por un monto de C\$ 22,831.20 (VEINTE Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN CÓRDOBAS CON 20/100 CENTAVOS DE CÓRDOBAS), única oferta.

7. CODIGO: 08020040 ml; Minocal calibrador PENTRA; PRESENTACION: [Frasco / 2ml]; REQUERIMIENTO: 1ml.

EL OFERENTE: Scientific Instruments, S.A.; CON EL FABRICANTE: HORIBA ABX; Se adjudica, cumple con lo establecido en el PBC; Presentación: Fco 2 ml, oferto la cantidad de 2 (Dos) Mililitros (1 Frasco) a un plazo de 060 (Sesenta) días, precio unitario C\$ 1,176.150000 CORDOBAS, un monto de C\$ 2,352.30 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CÓRDOBAS CON 30/100 CENTAVOS DE CÓRDOBAS), única oferta.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos milnueve. **GUILLERMO JOSE GONZALEZ GONZALEZ**, MINISTRO DE SALUD.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. 1026 - M. 8845663 - Valor C\$ 95.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

El Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en cumplimiento del art. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS			C\$ 40803,865.00	
	Rehabilitación y Ampliación Centro Educativo Técnico Agropecuario/Chinandega-INATEC.	Licitación Pública	Fondos Nacionales	02/03/2010
	Construcción del Instituto de Administración, Economía y Computación/Chichigalpa-INATEC	Licitación Pública	Fondos Nacionales	08/03/2010
	Construcción II Etapa del Instituto Técnico Agropecuario Nandaime, Granada-INATEC.	Licitación Pública	Fondos Nacionales	03/03/2010
	Rehabilitación y Ampliación Instituto Nacional Manuel Olivares, Managua	Licitación Pública	Fondos Nacionales	10/03/2010
	Rehabilitación de Talleres, IPADEN, San Isidro Matagalpa.	Licitación por Registro	Fondos Propios	17/03/2010
	Rehabilitación de Talleres, CECABI, BOACO.	Licitación por Registro	Fondos Propios	23/03/2010
	Rehabilitación de Talleres, CECNA, Managua.	Licitación Pública	Fondos Propios	24/03/2010
	Rehabilitación de Talleres, CEFNIH, SIMÓN BOLÍVAR, Managua.	Licitación Pública	Fondos Propios	07/04/2010
BIENES			C\$ 19247,064.52	
	Adquisición de Papelería para Oficinas, I Semestre	Licitación Restringida	Fondos Propios	02/03/2010
	Adquisición de Cableado Estructurado para Red Informática en CFP	Licitación Pública	Fondos Propios	03/03/2010
	Adquisición de Uniformes para el Personal de Inatec	Licitación Restringida	Fondos Propios	06/04/2010
	Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina	Licitación por Registro	Fondos Propios	06/04/2010
	Adquisición de Combustible para la Flota Vehicular / INATEC Central	Licitación por Registro	Fondos Propios	23/04/2010
	Adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina	Licitación por Registro	Fondos Propios	18/05/2010
	Adquisición de Granos Básicos para purísima	Licitación Restringida	Fondos Propios	14/06/2010
	Adquisición de Juguetes	Licitación Restringida	Fondos Propios	22/06/2010
	Adquisición de Materiales de Limpieza y Sanitarios	Licitación Restringida	Fondos Propios	06/07/2010
	Adquisición de Canastas Navideñas 2010 para personal INATEC	Licitación Restringida	Fondos Propios	14/07/2010
	Adquisición de Vehículos	Licitación por Registro	Fondos Propios	03/08/2010
	Adquisición de Mini Splits	Licitación Restringida	Fondos Propios	03/08/2010
	Adquisición de Papelería para Oficinas, II Semestre	Licitación Restringida	Fondos Propios	04/08/2010
CONSULTORIAS			C\$ 2000,000.00	
	I Etapa de Depuración de Registros Contables a Estados Financieros de INATEC, Períodos del 2002 al 2006.	Licitación por Registro	Fondos Propios	09/02/2010
SERVICIOS GENERALES			C\$ 1498,865.00	
	Adquisición de Papelería Membretada II Trimestre	Licitación Restringida	Fondos Propios	06/04/2010
	Contratación de Pólizas de Seguros de Vehículos y APT	Licitación Restringida	Fondos Propios	16/09/2010

Disponible en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Managua, al 21 de Enero 2010. (f) Lic. Dámaso Vargas Loáisiga, Director Ejecutivo, INATEC.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE DEPORTES

Reg. 1028 - M. 8845688 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINIGIDA No. 004-2010 PROYECTO: "REHABILITACION CLUB DE NATACION LAS BARRACUDAS"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida No. 004-2010 Proyecto "Rehabilitación Club de Natación Las Barracudas"

2. Esta adquisición es financiada con Fondos para el Desarrollo de Infraestructura Deportiva 2010 de Recursos del Tesoro Nacional, Presupuesto de la República.

3. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para su conocimiento.

4. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la **Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro** previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 01 y 02 de Febrero del 2010 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$750.00 (Setecientos cincuenta córdobas netos), no reembolsable y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.

6. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.

7. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 02 de Marzo del año 2010 a las 09:00 a.m.

8. El precio base para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$796,934.06 (Seiscientos noventa y seis mil novecientos treinta y cuatro córdobas con 06/100).

9. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado"

11. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 10 de Febrero del año 2010 a las 9:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los 25 de Enero del año 2010. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo.

2-1

ALCALDIAS

Reg. 16580 - M. 8757647 - Valor C\$ 290,00

Alcaldia Municipal San Juan De Oriente/ Adquisiciones 2009

Año: 2009

La Alcaldia Municipal de San Juan De Oriente en Cumplimiento de lo Establecido en el Arto.9 y 5 de la Ley 622, Ley de Contrataciones Municipales Publica la segunda Modificacion de su Plan General de Adquisiciones 200

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION												
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/ Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7				-8	-9	-10
TOTAL PGA						I	II	III	IV	6406,308.00		
I GASTO CORRIENTE												
OBRAS												
BIENES												
1	Corriente	3410000		1411 - Productos de papel	papel de Escritorio y Carton	x				17500	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
2	Corriente	3410000		1411 - Productos de papel	papel de Escritorio y Carton		x			17500	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
3	Corriente	3530000		2517 - Repuestos de Vehículos	llantas y Neumaticos		x			20000	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
4	Corriente	3530000		2517 - Repuestos de Vehículos	llantas y Neumaticos				x	20000	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
5	Corriente	3620200		1511 - Combustibles gaseosos y aditivos	Combustibles y lubricantes	x				13190	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
6	Corriente	3620200		1511 - Combustibles gaseosos y aditivos	Combustibles y lubricantes		x			13190	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
7	Corriente	3620200		1511 - Combustibles gaseosos y aditivos	Combustibles y lubricantes			x		13190	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
8	Corriente	3620200		1511 - Combustibles gaseosos y aditivos	Combustibles y lubricantes				x	13190	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
9	Corriente	3750000		2711 - Herramientas de mano	Herramientas Menores		x			20000	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
10	Corriente	3750000		2711 - Herramientas de mano	Herramientas Menores				x	20000	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
11	Corriente	3910000		4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Utiles de oficina	x				10410	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
12	Corriente	3910000		4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Utiles de oficina			x		10410	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
13	Corriente	3970000		4713 - Suministros de limpieza	productos sanitarios y utiles domesticos		x			10000	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
14	Corriente	3970000		4713 - Suministros de limpieza	productos sanitarios y utiles domesticos				x	10000	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
15	Corriente	4140000		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Equipos de oficinas y Muebles		x			63100	Compra por cotizacion	Fondos Propios
16	Corriente	4140000		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Equipos de oficinas y Muebles				x	63100	Compra por cotizacion	Fondos Propios
17	Corriente	4360000		4412 - Suministros de oficina	Compra de toner Y Cartucho	x				39000	Compra por cotizacion	Fondos Propios
18	Corriente	4360000		4412 - Suministros de oficina	Compra de toner Y Cartucho			x		39000	Compra por cotizacion	Fondos Propios
19	Corriente	1170100		5010 - Frutas, verduras y granos básicos	Canastas Navideñas				x	23380	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
20	Corriente	3440000		1411 - Productos de papel	Productos Elaborados en papel Carton		x			3600	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
CONSULTORIAS												
SERVICIOS GENERALES												
21	Corriente	2320000		7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de Reparacion de Vehiculos y medio	x				37500	Compra por Cotizacion	Fondos Nacionales
22	Corriente	2320000		7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento de Reparacion de Vehiculos y medio			x		37500	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
23	Corriente	2330100		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Mantenimiento y Reparacion de Equipo de Oficina		x			30000	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
24	Corriente	2330100		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Mantenimiento y Reparacion de Equipo de Oficina			x		22160	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
25	Corriente	2460000		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Servicios Profesionales y tecnico de Informatica	x				5000	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
26	Corriente	2460000		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Servicios Profesionales y tecnico de Informatica		x			5000	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
27	Corriente	2530000		8210 - Publicidad	Imprenta,Publicaciones y reproducciones	x				8300	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
28	Corriente	2530000		8210 - Publicidad	Imprenta,Publicaciones y reproducciones				x	14700	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
29	Corriente	2530000		8210 - Publicidad	Imprenta,Publicaciones y reproducciones			x		8300	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
30	Corriente	2530000		8210 - Publicidad	Imprenta,Publicaciones y reproducciones					14700	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales
31	Corriente	2540300		8413 - Servicios de seguros y jubilación	Seguros de Vehiculos		x			12000	Compra por cotizacion	Fondos Nacionales

IL GASTO DE CAPITAL					
OBRAS					
1	Capital	4210000		8013 - Servicios inmobiliarios	Adquisicion del Local Ranchon de oriente
2	Capital	4210000		3022 - Estructuras Permanentes	Acondicionamiento de Vertedero Municipal
3	Capital	4210000		3022 - Estructuras Permanentes	Urbanizacion de Cementerio
4	Capital	4210000		3022 - Estructuras Permanentes	Cercado y Techado de Garaje
5	Capital	4210000		3022 - Estructuras Permanentes	Fondo de mantenimiento Preventivo (FMP)
6	Capital	4210000		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construcción	Mantenimiento y Reparacion de Caminos
7	Capital	4210000		3022 - Estructuras Permanentes	Reemplazo de Adoquinamiento de 345 ML en la Calle Central
8	Capital	4210000		3022 - Estructuras Permanentes	Adoquinamiento de 200ML El Mamey .
9	Capital	4210000		3022 - Estructuras Permanentes	Rehabilitacion del Parque Municipal
10	Capital	4210000		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construcción	Mantenimiento y Reparacion de 88ML(Gradas Bo Buen Vista)
11	Capital	4210000		3911 - Iluminación, artefactos y accesorios	Alumbrado Publico en el Tempisque
12	Capital	4210000		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construcción	Mantenimiento y Reparacion de Calles
13	Capital	4210000		3022 - Estructuras Permanentes	Adoquinamiento de 1390.5 M2 el Reparto LFC
14	Capital	4210000		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construcción	Reemplazo de 24 ML de Calle Frente al Colegio El Alfaro
BIENES					
15	Capital	4210000		2711 - Herramientas de mano	Dotacion de Equipo compured
16	Capital	4210000		7811 - Transporte de pasajeros	Contrapartida para compra de Equipos (PFIM)
17	Capital	4210000		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Adquisicion de Equipos Tecnologico y Mobiliario.
18	Capital	4210000		2711 - Herramientas de mano	Dotacion de Equipo Compured
19	Capital	2430000		8012 - Servicios legales	Servicios Profesionales y Juridicos
20	Capital	2430000		8012 - Servicios legales	Servicios Profesionales y Juridicos
Total de Procesos a Publicar : 51					

Miguel Angel Calero; Alcalde Municipal, San Juan de Oriente

Reg. 16578 - M, 8830458 - Valor C\$, 290,00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SIUNA - RAAN/ publica modificacion de PGA 2009 en base a la Ley 622 y Reglamento de la misma.

Año: 2009

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION									
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-8	-9	-10	
TOTAL PGA									
L GASTO CORRIENTE									
OBRAS									
BIENES									
CONSULTORIAS									
SERVICIOS GENERALES									
IL GASTO DE CAPITAL									
OBRAS									
1	Capital		Proyecto	7213 - Servicios de Construcción general	Operación y mant. Del sistema agua potable	x 1653400	Licitacion por Registro	MHCP - PROGODEL GTZ	
2	Capital		Proyecto	3022 - Estructuras Permanentes	Const de cerca perimetral en la pista aerea	x 564855.5	Compra por cotizacion	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico	
3	Capital		Proyecto	7213 - Servicios de Construcción general	Miniacueduc por Graved com. Waspuko C	x 100000	Compra por cotizacion	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico	
4	Capital		Proyecto	7213 - Servicios de Construcción general	Const. Camino El Naranjo - El Mancer	x 120000	Compra por cotizacion	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico	
5	Capital		Proyecto	7213 - Servicios de Construcción general	Const. Camino Waslalita - S. Pablo Iyas	x 120000	Compra por cotizacion	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico	
6	Capital		Proyecto	7213 - Servicios de Construcción general	Const. Camino Resbalon - Las Barandas	x 128000	Compra por cotizacion	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico	
7	Capital		Proyecto	7213 - Servicios de Construcción general	Const. Camino La Bomba-Marta Lorena	x 100000	Compra por cotizacion	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico	
8	Capital		Proyecto	7213 - Servicios de Construcción general	Const. Camino Coperna-San Martin Yaoya	x 100000	Compra por cotizacion	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico	
9	Capital		Proyecto	7213 - Servicios de Construcción general	Const. Camino lo Paso Rio Kum-Zapote K	x 100000	Compra por cotizacion	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico	
10	Capital		Mantenimiento P.	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construcción	Camino Union Labu - Ullly	x 612000	Compra por cotizacion	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico	
11	Capital		Mantenimiento	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construcción	Camino La Waba - Mutiwias	x 180000	Compra por cotizacion	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico	
12	Capital		Mantenimiento	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construcción	Calles empedradas casco urbano Siuna	x 492232.14	Compra por cotizacion	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico	
13	Capital		Proyecto	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construcción	Apertura y Reactivacion Calle U Siuna	x 448521.26	Compra por cotizacion	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico	
14	Capital		Proyecto	3022 - Estructuras Permanentes	Const. Alcantarilla Bo M. Alvarado c.Rast	x 70298	Compra por cotizacion	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico	
15	Capital		Proyecto	3022 - Estructuras Permanentes	Const Calle Concreto Hidral. C.obras de D	x 546846.5	Compra por cotizacion	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico	
16	Capital		Proyecto	7213 - Servicios de Construcción general	Const MAG y Letrimas Com. Kaskita c	x 2905337.47	Comparacion de precios	FISE Alcaldia MHCP	
17	Capital		Proyecto	7213 - Servicios de Construcción general	Const Mag y Letrimas Com. Zapote Kum	x 2961023.47	Comparacion de precios	FISE Alcaldia MHCP	
18	Capital		Proyecto	7213 - Servicios de Construcción general	Const MAG y Letrimas Mongallo Negro Was	x 350000	Compra por cotizacion	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico	
19	Capital		Proyecto	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construcción	Mantenimiento Edificio principal Alcaldia	x 218000	Compra por cotizacion	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico	
20	Capital		Proyecto	3022 - Estructuras Permanentes	Const. Dos puentes colgantes peaton.	x 240000	Compra por cotizacion	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico	
21	Capital		Proyecto	3022 - Estructuras Permanentes	Const. Puente Peatonal Ojo de Agua	x 980000	Licitacion Por Registro	Past Danida	
22	Capital		Proyecto	9314 - Servicios comunitarios y sociales	Construccion de seis pozos comunitarios	60000	Compra por cotizacion	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico	
23	Capital		Mantenimiento	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construcción	Calles de Concreto Hidraulico	x 200000	Compra por cotizacion	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico	
24	Capital		Proyecto	7112 - Servicios de perforación, mantenimiento y construcción de pozos	Const. 7 Letrimas y mejor un Pozo	x 60000	Compra por cotizacion	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico	
25	Capital		Proyecto	3022 - Estructuras Permanentes	Reconstruccion Casa Municipal Jovenes	x 88333.04	Compra por cotizacion	UNFA AMUNIC Alcaldia	
26	Capital		Proyecto	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparacion para la construcción	Rehab y equipamiento de la biblioteca M	x 140000	Compra por cotizacion	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico	

BIENES											
27	Capital	Proyecto	9314 - Servicios comunitarios y sociales	Terreno p/familias en extrema pobreza		x			351000	Compra por cotizacion	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico
28	Capital	Proyecto	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Fortalecimiento Institucional Alcaldia Siuna		x			1632000	Licitacion Por Registro	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico
29	Capital	Proyecto	3116 - Ferreteria	Fondo de Mantenimiento Prev. C/material			x		431445.4	Compra por cotizacion	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico
30	Capital	Dotacion	2711 - Herramientas de mano	Limas y machetes para mis campesinos		x			505000	Compra por cotizacion	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico
31	Capital	Dotacion	2320 - Equipamiento para transferencia de masa	Maquinas de moler maiz (prep. El pozol)		x			349590	Compra por cotizacion	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico
32	Capital	Adquisicion	2517 - Repuestos de Vehículos	Stop de repuestos p/eqüipos construccion			x		802966	Compra por cotizacion	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico
33	Capital	Dotacion	3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Laminas de Zinc a familias de Siuna		x			2860000	Licitacion Publica	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico
34	Capital	Dotacion	5213 - cortina, persiana y accesorios de ventana	2000 Yards de Tela Cortina p/templos			x		80000	Compra por cotizacion	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico
35	Capital	Adquisicion	1114 - Basura y materiales de desecho	Contenedores para basura			x		24000	Compra por cotizacion	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico
CONSULTORIAS											
36	Capital	Diagnostico	7711 - Protección medioambiental	Diagnostico Rural en Agua y Saneamiento			x		86803.83	Compra por cotizacion	PROGODEL GTZ
SERVICIOS GENERALES											
37	Capital	Salud para tu familia	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Capac.Segui y monitoreo/botiquin medico		x			400000	Compra por Cotizacion	MHCP -Ministerio de Hacienda y Credito Publico
38	Capital	Programa Fortalec	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Sector Educativo con ayuda a 30 profesores		x			418700	Compra por Cotizacion	MHCP -Ministerio de Hacienda y Credito Publico
39	Capital	Capacitacion	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Capac. Auxiliares de alcal en form/proyecto			x		150000	Compra por Cotizacion	MHCP - Ministerio de Hacienda y Credito Publico
40	Capital	Consultoria	8610 - Formación profesional (Capacitación)	Asist. Teen p/fortal las capac. Del SISCAT				x	80000	Compra por cotizacion	MHCP Ministerio de Hacienda y Credito Publico
Total de Procesos a Publicar : 40											

Autorizado por:
Sr. Julian Gaítan Salgado
Alcalde Municipal de Siuna

Elaborado por:
Sra. Gregoria Alvarez Romero
Responsable de Adquisiciones de Siuna

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 16044 – M. 8830088 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 806 Página 04 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BAYARDO FRANCISCO SUAZO HERNÁNDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, veintiocho de abril del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 16045 – M. 8830057 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2260 Página 290 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

PERLA VIOLETA CÓRDOBA URBINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud

de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, trece de noviembre de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 16046 – M. 8830050 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2103 Página 311 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DOUGLAS ENRIQUE JUÁREZ SÁNCHEZ, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de diciembre de 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 16047 – M. 8830099 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1996 Página 219 Tomo III del Libro de Registro de

Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MOISÉS ABRAHAM ALVARADO PÉREZ, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, trece de noviembre de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 16048 – M. 8830097 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1987 Página 214 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JORGE ALESSANDRO GONZÁLEZ ORDÓÑEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, trece de noviembre de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 16049 – M. 8830093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 847 Página 25 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OLIVIA MARÍA HERNÁNDEZ CASTILLO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo

Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 16050 – M. 8830078 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1943 Página 192 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DERICK BASHAM LAMMAYKELL, natural de Puerto Cabezas Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintisiete de agosto de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 16051 – M. 8830095 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1962 Página 202 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SONIA DEL CARMEN CERDA RIZO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, nueve de octubre de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 16052 – M. 8830110 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2458 Página 41 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DANY JOSÉ SABORÍO AVALOS, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Tórres Tórres.

Managua, nueve de octubre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro, UNI.

Reg. 16053 – M. 8830154 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2492 Página 58 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SILVIO RAITÍ LÓPEZ CONRADO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ronald Tórres Tórres.

Es conforme, Managua, diecisiete de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro, UNI.

Reg. 16054 – M. 8830145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 872 Página 37 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LEOMARY ALONDRA BALTODANO SERRANO, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 16055 – M. 8830146 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 875 Página 39 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SIDNEY HELIANA TAPIA RAMÍREZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 16056 – M. 8830144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 876 Página 39 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANCIS JOSEPHA ULLOA MEZA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 16057 – M. 8830143 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 580 Página 290 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARMANDO JOSÉ ALANIZ ARAGÓN, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el

grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintinueve de octubre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 16058 – M. 8830147 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 60 Página 30 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DENICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ING. FERNANDO DE JESÚS GÓMEZ FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Master en Redes de Computadoras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, diez de febrero del 2006. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. 16059 – M. 8830122 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2270 Página 395 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DENICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KARLA LUCÍA MARTÍNEZ VALLE, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, trece de noviembre de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 16060 – M. 8830119 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2254 Página 387 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DENICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDUARDO ANTONIO BLANCO GALO, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, trece de noviembre de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 16061 – M. 8830137 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 237 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ANGELES MARTÍNEZ RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil nueve. El Presidente de la Junta Directiva, Ediviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 16062 – M. 8830133 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Vice-Rectora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. del Recinto Regional Matagalpa, certifica que en la Página 401 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Económicas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

HEYDI MASSIEL LÓPEZ FONSECA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación del plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 28 días del mes

de diciembre del año dos mil ocho. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigés Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortéz Marchena. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa, 28 días de diciembre del dos mil ocho. Lic. Margarita Mixter Moreno, Vice Rectora del Recinto, UENIC-MATAGALPA.

Reg. 16063 – M. 8830116 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 370 Página 370 Tomo I, el Título a nombre de:

ANA GRACIELA MAYORGA CASTRO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 06 de noviembre del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 16064 – M. 8830148 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 089 Página 089 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Hay una foto en la parte superior izquierda. El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua. Hay un logo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado Considerando que:

REGINA DE LOS ÁNGELES IBARRA OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos por esta Universidad, y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto, le extiende el TÍTULO de **Master en Telemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los diez días del mes de noviembre del año dos mil seis. Firma Ilegible Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez, Presidente Fundador. Firma Ilegible, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán, Rector. Firma Ilegible, MBA. Dagoberto Mejía Flores, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada, hay un logo de la UNICIT a colores. Registrado con el número 089, página 089, tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 10 de noviembre del año 2006. Firma Ilegible, MBA. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de noviembre del año dos mil seis. Firma ilegible MBA. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro”. (f) MBA. Héctor Antonio Lacayo, Director de Registro.

Reg. 16065 – M. 8830153 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrotecnia y Computación se inscribió mediante Número 276 Página 276 Tomo I, el Título a nombre de:

GEMA AUXILIADORA GAGO CAMPOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 06 de noviembre del 2009. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 16066 – M. 8830063 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 11, Página 241, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

PEDRO MANUEL HERRERA OROZCO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Carlos Emilio Aburto Medrano. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

FE DE ERRATA

CASA DE GOBIERNO

En Gaceta No. 239 del 17 – 12 – 09; Se publico **Ley No. 698, Ley General de los Registros Públicos**; por error de transcripción dos artículos contienen errores siendo lo correcto:

Arto. 41. En la cuarta línea.

Donde se lee:
información.raí

Deberá leerse:
información

Arto. 147. En el inc. 2.

Donde se lee:
interrumpidoa;

Deberá leerse:
interrumpido.